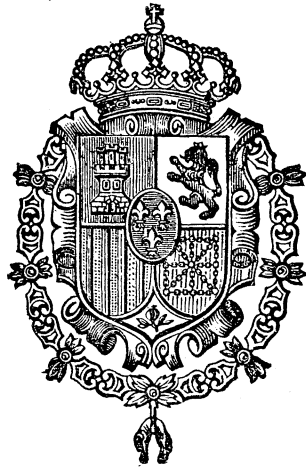


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Plas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto declarando mal formada una competencia promovida entre el Gobernador de Zaragoza y el Juez de instrucción de Caspe.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes relativas á devolución de pesetas depositadas por los individuos que se expresan para redimirse del servicio militar.

Ministerio de Hacienda:

Subsecretaría.—Relación del movimiento del personal dependiente de este Ministerio, durante el mes de Octubre último.

Dirección general de la Deuda pública.—Llamamiento de pagos y entrega de valores que se expresan.

Dirección general de la Deuda pública.—Estado de las operaciones verificadas en esta Dirección general durante el mes de Octubre último por los conceptos que se expresan.

Ministerio de la Gobernación:

Reales órdenes declarando limpias las procedencias de Beirut, Trebisonda y Aidin (Turquía asiática) y las de Alejandría (Egipto).

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales decretos de personal.

Otro aprobatorio del proyecto y presupuesto para el arreglo del despacho y dependencias que ha de ocupar el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Real orden dando las gracias á D. José Surroca por su donativo de libros con destino á Bibliotecas públicas. Otras relativas á personal.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real decreto disponiendo que de los depósitos que están obligados á hacer los peticionarios de concesiones mineras se aplique el 5 por 100 á sufragar los gastos que se originen por los conceptos que se expresan.

Otro disponiendo que los Inspectores generales de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, ascendidos á la categoría de primera clase en virtud de la plantilla aprobada en 9 de Agosto último, sin haber cumplido dos años de servicio en la clase á que pertenecían, desempeñen su nuevo destino en comisión hasta completar dichos dos años.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Huelva.—Subasta de acopios para la conservación de la carretera de Santa Olalla á Fregenal.

Gobierno civil de la provincia de Santander.—Anunciando haberse solicitado autorización para establecer y explotar un tranvía con tracción eléctrica.

Gobierno civil de la provincia de Zamora.—Subastas de acopios para conservación de carreteras.

Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz.—Edictos citando á los individuos que se expresan.

Delegación de Hacienda de la provincia de Tarragona.—Providencia notificando á D. Francisco Corrons el apremio de primer grado.

Obispado de la Diócesis de Barbastro.—Anunciando hallarse vacantes los Curatos que se expresan.

Escuela Superior de Comercio de Bilbao.—Anunciando haber obtenido la calificación de sobresaliente en el examen de reválida del título de Perito mercantil los alumnos que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados militares, de primera instancia y municipales.

Tribunal Supremo:

Pliegos 92 y 93 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondientes al tomo II del año actual.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Zaragoza y el Juez de instrucción de Caspe, de los cuales resulta:

Que presentada al Fiscal de la Audiencia de Zaragoza una denuncia acerca de abusos cometidos en la Administración municipal de Maella, se formó en el Juzgado de instrucción de Caspe causa criminal, á la que se unieron los antecedentes relativos á la suspensión gubernativa del Alcalde, Interventor y Síndico del Ayuntamiento de dicha villa, mandados pasar á los Tribunales de Real orden:

Que en el mismo Juzgado de Caspe se siguió sumario contra el Teniente de Alcalde del referido Ayuntamiento de Maella D. Gregorio Barceló á consecuencia, según parece, del nombramiento de Recaudador interino del impuesto de consumos:

Que el Gobernador de Zaragoza, en un mismo oficio, requirió de inhibición al Juzgado en lo que se refería al expresado nombramiento, y aparte de los hechos perseguidos en la causa incoada en virtud de la denuncia presentada al Fiscal de la Audiencia de Zaragoza, sin que en lo relativo á estos últimos hechos citase el texto legal en que se apoyase para reclamar el conocimiento del negocio, sino únicamente el título 4.º de la ley Municipal, varios Reales decretos resolutorios de cuestiones y el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que el Juez sustanció el incidente de competencia en cuanto se relacionaba con los hechos de la causa de que en el primer resultando se hace mérito, y participó al Gobernador que la seguida contra D. Gregorio Barceló habíase remitido á la Audiencia provincial:

Que sustanciado el incidente de competencia en cuanto se refería á hechos del sumario en que seguía entendiendo el Juez, sostuvo éste su jurisdicción respecto de algunos de ellos y accedió á la inhibición respecto de otros:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dice: «Los Gobernadores, oidas las Comi-

siones provinciales, harán los requerimientos de inhibición á los Jueces ó Tribunales que estén conociendo del asunto, y sólo cuando uno ó otros procedan por delegación se dirigirán aquéllos al Tribunal delegante». Por tanto, los Jueces de instrucción deberán sostener en su caso las cuestiones de competencia que promuevan los Gobernadores mientras los procesos se encuentran en el período de sumario:

Visto el art. 8.º del mismo Real decreto, según el cual: «Siempre que el Gobernador requiriese de inhibición á un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial, manifestará indispensablemente las razones que le asistan y el texto de la disposición legal en que se apoya para reclamar el conocimiento del negocio.

Considerando:

1.º Que el Gobernador de Zaragoza comprendió en un solo requerimiento hechos que se perseguían en dos distintas causas, siendo así que, según tiene declarado la jurisprudencia en muy repetidos casos, es necesario que se formule un requerimiento para cada asunto.

2.º Que aun cuando por haberse sustanciado la competencia, respecto de la causa incoada en virtud de la denuncia dirigida al Fiscal de Zaragoza sobre abusos en la Administración municipal de Maella, se estimase que no afecta á esta causa el expresado defecto en el modo de suscitar la competencia, sería igualmente necesario declararla mal suscitada respecto de la referida causa, por no haber citado el Gobernador el texto de la disposición legal en que se fundase para reclamar el conocimiento de los hechos que en ella se perseguían, puesto que dicho precepto no puede entenderse cumplido, ni con la cita en general del título 4.º de la ley Municipal vigente, ni con la de Reales decretos resolutorios de cuestiones y artículos del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia, que no ha lugar á decidirla y lo acordado.

Dado en Palacio á veintidós de Octubre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES

REALES DECRETOS

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilar, como comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 19 de Octubre último, con el haber que por clasificación le corresponde, á D. Pedro Martínez de Anguiano, Catedrático, numerario de Fisiología, Higiene y Policía sanitaria, de la Escuela especial de Veterinaria de Zaragoza; quedando muy sa-

tiasecha de los servicios que ha prestado á la enseñanza durante su dilatada carrera.

Dado en Palacio á nueve de Noviembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes.

Antonio García Alix.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilar, como comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 19 de Octubre último, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Francisco de Paula del Villar, Profesor numerario de las asignaturas de Arquitectura legal y de Tecnología y Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona; quedando muy satisfecha de los servicios que ha prestado á la enseñanza durante su dilatada carrera.

Dado en Palacio á nueve de Noviembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Antonio García Alix.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilar, como comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 19 de Octubre último, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Juan Torras y Guardiola, Profesor numerario de las asignaturas de Resistencia de materiales y de Hidráulica y sus aplicaciones de la Escuela Superior de Agricultura de Barcelona; quedando muy satisfecha de los servicios que ha prestado á la enseñanza durante su dilatada carrera.

Dado en Palacio á nueve de Noviembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Antonio García Alix.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba, de conformidad con el dictamen de la Junta de Construcciones civiles, el proyecto y presupuesto formulado por el Arquitecto Don Ricardo Velázquez Bosco para el arreglo del despacho y dependencias que ha de ocupar el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en el edificio «Nuevo Ministerio de Fomento».

Art. 2.º Estas obras, atendida su urgencia, se ejecutarán por el sistema de administración, y su importe de 30.848 pesetas 9 céntimos se abonará con cargo al capítulo de Construcciones civiles del presupuesto de gastos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio á nueve de Noviembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes.

Antonio García Alix.

MINISTERIO DE AGRICULTURA,

INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Uno de los problemas que más poderosamente ha fijado desde el primer momento la atención del Ministro que suscribe, por las innumerables y justas quejas y perjuicios que ocasiona, es el excesivo retraso que viene sufriendo el despacho de los expedientes de concesión de minas, no ciertamente por negligencia del personal encargado de éste, sino por evidente falta de medios en las Jefaturas de distrito, las cuales, si observaran estrictamente los plazos que las leyes fijan para ultimar los asuntos, necesitarían dis-

poner de elementos de trabajo bastante eficaces y proporcionados á la importancia de su cometido.

La estadística oficial, fiel reflejo de la verdad en esto, acusaba una existencia en dichas Jefaturas de 4.849 expedientes en 1.º de Enero de 1899, habiendo ingresado en ese año 10.196, es decir, que ascendieron á 15.045 los expedientes en tramitación durante el mismo, de los cuales fueron ultimados 6.629; devueltos á los Gobernadores por reclamación suya 669, y quedaron pendientes en 31 de Diciembre 7.192; cifra esta última á todas luces excesiva, tanto más alarmante cuanto que ella, como asimismo las otras consignadas, no representa la normalidad, no un estado de equilibrio, sino un punto del impetuoso y creciente movimiento de la industria, que se traduce en las oficinas del Estado por un mayor número de peticiones, como lo prueban las siguientes cifras: en 1896 fueron despachados 4.120 expedientes; en 1897, 4.649; en 1898, 5.072; en 1899, 6.629, y esta cantidad será seguramente sobrepasada al terminar el corriente año.

Paralelamente á tales cifras, y acusando la rápida agravación del mal que se trata de corregir, la estadística da estas otras; al terminar el año 1896 quedaron pendientes de despacho 2.515 expedientes, 3.593 en 1897, 4.849 en 1898 y 7.192 al fin del 1899, siendo seguro que al expirar el 1900 se habrá también elevado la cantidad, lo cual se explica seguidamente considerando que el presupuesto del Estado no da más que 30 Escribientes, y que excediendo de 2 pesetas el coste de solo el papel para un expediente de los más sencillos, la consignación para material de oficina de los 29 distritos mineros es de pesetas 11.700. Merece anotarse también la circunstancia de no tener ninguna Jefatura crédito para ordenanza ni portero.

Pero, además, cuéntese que las Jefaturas tienen á su cargo atenciones distintas de la concesión de minas, como son la formación de la estadística, la policía minera, los expedientes de expropiación, aguas subterráneas, etc., que absorben tiempo y material.

Si del examen de conjunto se pasa al detalle, queda más sorprendido y contrariado el ánimo al observar, por ejemplo, que la Jefatura de Santander tiene por despachar más de 2.000 expedientes de concesión, con la particularidad de ser algunos de ellos de gran extensión, de 2.000 y 2.500 hectáreas, y para tamaña tarea no cuenta aquella oficina, aparte los Ingenieros, más que con un Auxiliar facultativo y un Escribiente delineante y con 400 pesetas para material de oficina. Almería, que se hallaba en análoga situación, ha visto ingresar en un solo día recientemente 750 solicitudes de concesión.

El estancamiento de los asientos, no sólo daña á los peticionarios de minas, creando un serio obstáculo al desembarazado fomento de la minería, lo cual en todo caso dañaría indirectamente al Estado, sino que inmediatamente infliere perjuicio al Erario público, porque aplaza ingresos como los que obtiene por derechos de pertenencias demarcadas y expedición de títulos de propiedad, y hace perder algunos trimestres y aun años del impuesto por razón del canon de superficie para miles de hectáreas; pérdida anual que acaso se aproxime á un millón de pesetas.

El mal es de tal gravedad, y su enmienda tan urgente, que, siendo ella posible, sería imperdonable aplazar ni un solo día su aplicación. El fundamento para tal remedio encuéntrase en la misma ley de Minas, cuyo art. 61 dispone que los depósitos que manda hacer á los mineros, sean para cubrir los gastos oficiales, dejando al reglamento la fijación de los derechos.

El art. 74 del reglamento es notorio que no desarrolló debidamente el precepto de la ley, pues se concretó á decir que semejantes depósitos no son para atender á las dietas de Ingenieros y Auxiliares, sin mencionar siquiera los gastos de transporte, ni los jornales que es menester pagar para los trabajos de campo, ni ninguna de las aplicaciones que por práctica constante, por ser de razón y tener fundamento legal, viene haciéndose desde antes de publicarse el citado reglamento. Tampoco sería justificable, partiendo del texto legal, una separación de los gastos de campo y los de oficina, siendo, por el contrario, equitativo que el minero no grave poco ni mucho al Estado en las formalidades indispensables para garantizarle la tranquila posesión y disfrute de la propiedad que pretende.

Bien estudiada la cuestión, calculados exactamente los gastos principales que produce un expediente, y prudencialmente los demás que tienen el carácter de generales, se ha llegado á la conclusión de ser el 5 por 100 de los depósitos la cantidad que debe aplicarse á las atenciones de las oficinas de distrito.

No implica, pues, esta reforma sacrificio alguno para los peticionarios de minas, limitándose su alcance á regular y formalizar lo que por la fuerza de las cir-

cunstancias viene siendo de fecha remota práctica no interrumpida; mas aunque pudiera calificarse de sacrificio, es el 5 por 100 de cada depósito cantidad tan pequeña que haría insensible la carga, y aun cuando fuera mucho mayor, los interesados la soportarían gustosos conociendo la estrechez del presupuesto del Estado, y con tal de consolidar y anticipar algunos meses el pleno derecho á una propiedad que, si bien muchas veces ofrece peligros y resultados negativos, otras es base de inmensas riquezas, ofreciendo, además, la particularidad de que las ilusiones fijan poderosamente la atención en éstas, relegando al más completo olvido aquéllas.

La solución adoptada tiene la ventaja inapreciable de poner, en todo caso y á toda hora, en perfecta proporción los recursos disponibles con la magnitud de la labor que sea menester desarrollar; porque de otro modo es imposible prever el movimiento de expedientes, sobre todo en épocas de fiebre industrial, y cuando se registran casos, como el citado de Almería, que harían fallar los cálculos más holgadamente hechos.

Dotados los Ingenieros por tal medio de personal auxiliar suficiente, de buenos aparatos topográficos y de los demás elementos indispensables para trabajar rápida y exactamente, es seguro que en breve plazo se revelarán las ventajas que para nuestra pujante minería, á la par que para el Tesoro público, producirá esta reforma, haciendo desaparecer el desprestigio que para la Administración oficial nace al tener que faltar á las leyes, no observando los plazos y las formalidades que ellas disponen, y á la vez renacerá en el ilustrado Cuerpo de Ingenieros de Minas aquella satisfacción interior, perdida al verse hecho blanco de ataques y reclamaciones por faltas y retrasos que en modo alguno le eran imputables.

Fundado en las precedentes consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 9 de Noviembre de 1900.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,

Joaquín Sánchez de Toca.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De los depósitos que en virtud del artículo 74 del reglamento vigente para la ejecución de la ley de Minas están obligados á hacer en los Gobiernos civiles los peticionarios de concesiones mineras, se aplicará el 5 por 100 á sufragar los gastos que se originen por los siguientes conceptos: 1.º, papel de escritura y dibujo, necesario para la tramitación de los expedientes, desde el registro de las solicitudes hasta la entrega de los títulos de propiedad á los interesados; 2.º, personal temporero de Escribientes y Delineantes, indispensable para cumplir sin demora el servicio; 3.º adquisición, conservación y reparación de aparatos y objetos de campo y de oficina.

La percepción de ese 5 por 100 se hará incluso sobre los depósitos correspondientes á registros mineros que sean renunciados en cualquier momento.

Art. 2.º Los Ingenieros Jefes de distrito se valdrán del personal temporero que juzguen idóneo, mas serán directamente responsables de la ejecución del trabajo.

Art. 3.º En el segundo mes de cada trimestre, á lo sumo, se publicarán en el *Boletín oficial*, aprobadas por el Gobernador, las cuentas de ingresos y gastos expresados en la presente disposición.

Dado en Palacio á nueve de Noviembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Joaquín Sánchez de Toca.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Por Real decreto de 9 de Agosto último quedó suprimida la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, creándose en su lugar un Consejo de Obras públicas, compuesto de un número de Vocales menor que el de aquélla; por otro de igual fecha se reorganizó el servicio general de inspección de las obras públicas, y por un tercero, del mismo día, se dió forma distinta á los Negociados de la Dirección de Obras públicas.

Por consecuencia de estas importantes modificaciones hubo que introducir la necesaria alteración en

la plantilla general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, la cual fué aprobada también en la misma fecha, y al fijarla se tuvo en cuenta que al reducirse á 19 los Inspectores generales que antes figuraban en número de 25, se aumentaba la fatiga, al par que la responsabilidad de los que quedaban, y por ello, no habiendo sido posible elevar la remuneración de los Inspectores, como se conceptuó conveniente, se aumentaron las plazas de los de primera clase, asignando 12 de éstos en la nueva plantilla y seis de segunda, alcanzando, sin embargo, una disminución de no escasa importancia en el gasto total, á pesar de las mejoras en los servicios.

En la misma fecha antes citada se dictó otro Real decreto derogando algunos artículos del reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Caminos de 28 de Octubre de 1863, y en la modificación del 8.º se dispuso, en armonía con las leyes de Presupuestos vigentes, que nadie podría obtener ascenso sin haber cumplido dos años en la clase á que correspondía; y en la reforma del art. 28 se marcó la edad de sesenta y siete años para las jubilaciones forzosas.

Por virtud del movimiento de las escalas á que dió lugar la reforma, fueron ascendidos á Inspectores generales de primera clase algunos de segunda que no habían cumplido los dos años en tal situación; pero esto, que obedeció únicamente á la necesidad de no perturbar el planteamiento del plan general, tenía por excusa el principio establecido en la nueva organización de que los servicios en el Consejo y en las Inspecciones son independientes de la categoría administrativa, y se hizo además con el propósito de legalizar y regularizar la situación en cuanto fuese posible.

El Ministro que suscribe cree llegado ese momento, y en consecuencia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 9 de Noviembre de 1900.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,
Joaquín Sánchez de Toca.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los Inspectores generales de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, ascendidos á la categoría de primera clase en virtud de la plantilla aprobada por Real decreto de 9 de Agosto último, sin haber cumplido dos años de servicio en la clase á que pertenecían, desempeñarán su nuevo empleo, en comisión, hasta completar estos dos años, sin que hasta entonces disfruten otro sueldo que el que les corresponde con arreglo á las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á nueve de Noviembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Joaquín Sánchez de Toca.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Antonio Díaz Bante, vecino de esa capital, en el pago de San Andrés, en solicitud de que le sean devueltas las 2.000 pesetas con que se redimió del servicio militar activo;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que el interesado se atenga á lo resuelto en Real orden de 29 de Septiembre del corriente año (D. O., núm. 216), una vez que en su nueva instancia no aduce hecho alguno que aconseje variar dicha resolución.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1900.

LINARES

Sr. Capitán general de las islas Canarias.

Excmo. Sr.: En vista de las instancias promovidas en solicitud de que se conceda la devolución de las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servi-

cio militar activo los reclutas que se relacionan á continuación;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición de los interesados, por los motivos que se expresan en la citada relación.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1900.

LINARES

Sres. Capitanes generales de Castilla la Nueva, Valencia y Norte.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	VECINDAD		MOTIVO POR QUE SE DESESTIMA LA PETICIÓN
	PUEBLO	PROVINCIA	
Rufo Morales Hernández.....	Madrid, calle de Toledo, núm. 119....	Murcia..... Santander....	Por haber hecho uso de los beneficios de la redención.
Antonio Fuentes Birlayn.....	Idem, calle de los Tres Peces, núm. 34.		
Salvador Soro García.....	Fortuna.....		
José Deep Montarolit.....	Reinosa.....		

Madrid 7 de Noviembre de 1900.—LINARES.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haber desaparecido de Alejandría (Egipto) la epidemia de peste levantina, puerto que fué declarado sucio por Real orden de 17 de Septiembre de 1900, conforme á lo prevenido en el capítulo 11, tít. 1.º del reglamento de Sanidad exterior de 27 de Octubre de 1899; y vistos los artículos 9.º y 72 del mismo reglamento;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias del citado punto, siendo admitidas á libre plática, siempre que lleguen en buenas condiciones higiénicas, sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, con patente limpia visada por Cónsul español, y donde no lo hubiere, por el de otra Nación.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1900.

UGARTE

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haber desaparecido de Beirut, Trebisonda y Aidin (Turquía Asiática), la epidemia de peste levantina, puertos que fueron declarados sucios en 14 de Agosto del presente año, conforme á lo prevenido en el cap. 11, tít. 1.º del reglamento de Sanidad exterior de 27 de Octubre de 1899; y vistos los artículos 9.º y 72 del mismo reglamento;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de los citados puntos, siendo admitidas á libre plática, siempre que lleguen en buenas condiciones higiénicas, sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, con patente limpia visada por Cónsul español, y donde no lo hubiere, por el de otra Nación.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1900.

UGARTE

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer se den á D. José Sarroca y Grau las gracias por el generoso donativo hecho á este Ministerio, y con destino á Bibliotecas públicas, de 50 ejemplares de su obra titulada *Elementos de Estética y teoría literaria*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1900.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponde, á D. Miguel Dalmau Fiol, Profesor numerario de Aplicaciones del Dibujo artístico á las artes decorativas, de la Escuela de Artes é Industrias de Palma de Mallorca, por estar comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 19 de Octubre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1900.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponde, á D. Pedro Escat Nicolau, Profesor numerario de Dibujo geométrico de la Escuela de Artes é Industrias de Palma de Mallorca, por estar comprendido en el artículo 1.º del Real decreto de 19 de Octubre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1900.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 12 al 17.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á lo dispuesto en la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, hasta el núm. 16.219.

Idem íd. de títulos del 4 por 100 exterior, con sus respectivas hojas de cupones para cuya agregación fueron presentados, en virtud de Real orden de 18 de Agosto de 1899, hasta el núm. 2.968.

Día 13.

Pago de carpetas de intereses de acciones de obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre corriente y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Marzo y Agosto últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem íd. de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 16.

Pago de carpetas de toda clase de Deuda del semestre de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Lo llamado y no recogido por cinco vencimientos, obligaciones del empréstito de 175 millones de pesetas y material del Tesoro.

Día 17.

Entrega de títulos del 4 por 100. Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 9 de Noviembre de 1900.—El Director general, Joaquín Purón.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

Relación del movimiento del personal dependiente de este Ministerio, durante el mes de Octubre anterior, formada en cumplimiento del artículo 14 del Real decreto de 6 de Octubre de 1899.

NOMBRES	DESTINOS QUE DESEMPEÑAN	SUELDO — Pesetas.	DESTINOS PARA QUE SE LES NOMBRA	SUELDO — Pesetas.	OBSERVACIONES
D. Adolfo Covisa	Administrador de Hacienda de Orense	4.000	Administrador de Hacienda de Cáceres	4.000	Por traslación.
Salvador Morais Arines	Jefe de Negociado de 3.ª clase de la Administración de Hacienda de Sevilla	4.000	Idem de íd. de Orense	4.000	Por íd.
Ramón E. Losada	Administrador de Hacienda de Cáceres	4.000	Jefe de Negociado de 3.ª clase de la Administración de Hacienda de Sevilla	4.000	Por íd.
José Jiménez Palacios	Idem de íd. de Ciudad Real	4.000	Idem de íd. de 3.ª íd. de la Investigación de Hacienda	4.000	Por íd.
Tomás Justo Linares	Jefe de Negociado de 3.ª clase de la Investigación de Hacienda	4.000	Idem de íd. de 3.ª íd., Administrador de Hacienda de Ciudad Real	4.000	Por íd.
Gabriel Atanasio Gómez Redondo	Oficial de 1.ª clase de la Administración de Hacienda de Murcia	3.500	Oficial de 1.ª íd. de la Administración de Hacienda de Burgos	3.500	Por permuta.
Julio González Menes	Idem de 1.ª íd. de la íd. íd. de Burgos	3.500	Idem de 1.ª íd. de la íd. íd. de Murcia	3.500	Por íd.
Augusto Escarpizo Lorenzana	Idem de 3.ª íd. de la Investigación de Hacienda	2.500	Idem de 2.ª íd. de la íd. íd. de Cuenca	3.000	En turno de antigüedad.
Ricardo García Castaño	Cesante	»	Idem de 2.ª íd. de la íd. de Valencia	3.000	En íd. de cesantes.
Gabriel de Zaragoza	Cesante por reforma	»	Idem de 2.ª íd. de la íd. de Burgos	3.000	En íd. de elección.
José Nicolás de Oviedo	Oficial de 2.ª clase de la Administración de Hacienda de Albacete	3.000	Idem de 2.ª íd. de la íd. de Valencia	3.000	Por permuta.
Enrique Fernández Cordero	Idem de 2.ª íd., Depositario pagador de Alicante	3.000	Idem de 2.ª íd. de la íd. de Albacete	3.000	Por íd.
Jorge Roca de Togores	Idem de 2.ª íd. de la Administración de Hacienda de Valencia	3.000	Idem de 2.ª íd. de la íd. íd. de Córdoba	3.000	Por traslación.
Gonzalo de Lara y Chacón	Idem de 2.ª íd. de la Intervención de Hacienda de Cuenca	3.000	Idem de 2.ª íd. de la íd. íd. de Valencia	3.000	Por íd.
Eduardo Gómez Atard	Idem de 2.ª íd. de la Intervención de la Ordenación de pagos de Gracia y Justicia	3.000	Idem de 2.ª íd. de la Representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mutuo	3.000	Por íd.
Luis Díaz y Díaz	Idem de 4.ª íd., electo, de la Administración de Hacienda de Burgos	2.000	Idem de 3.ª íd. de la Administración de Hacienda de Zamora	2.500	En turno de antigüedad.
Antonio Amor Jurado	Cesante	»	Idem de 3.ª íd. de la Investigación de Hacienda	2.500	En íd. de cesantes.
Manuel López Morales	Idem de 3.ª íd. de la Sección de Contabilidad de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre	2.500	Idem de 3.ª íd. de la Administración de Hacienda de Madrid	2.500	Por traslación.
Andrés de Lecea y García	Idem de 3.ª íd. de la Administración de Hacienda de Zamora	2.500	Idem de 3.ª íd. de la Investigación de Hacienda	2.500	Por permuta.
Luis Ayuso Reyes	Idem de 3.ª íd. de la Investigación de Hacienda	2.500	Idem de 3.ª íd. de la Administración de Hacienda de Zamora	2.500	Por íd.
Luis Ayuso Reyes	Electo Oficial de 3.ª íd. de la Administración de Hacienda de Zamora	2.500	Idem de 3.ª íd. de la íd. íd. de Cádiz	2.500	Por traslación.
Rafael Antonio Alcocer	Oficial de 3.ª íd. de la íd. íd. de Cádiz	2.500	Idem de 3.ª íd. del Registro fiscal de Sevilla	2.500	Por íd.
Luis Servant y Gómez	Idem de 3.ª íd. de la íd. íd. de Pontevedra	2.500	Idem de 3.ª íd. de la Investigación de Hacienda	2.500	Por íd.
Emiliano Quintero Serrano	Idem de 3.ª íd. de la Intervención de Hacienda de Cuenca	2.500	Idem de 3.ª íd. de la Administración de Hacienda de Pontevedra	2.500	Por íd.
Lorenzo Sandoval	Idem de 3.ª íd., Depositario pagador de Almería	2.500	Idem de 3.ª íd. de la íd. íd. de Guadalajara	2.500	Por íd.
Adolfo Molina	Electo Oficial de 3.ª íd. de la Administración de Hacienda de Burgos	2.500	Idem de 3.ª íd. de la íd. íd. de Albacete	2.500	Por íd.
Alfredo Mazarredo	Oficial de 3.ª íd. de la Investigación de Hacienda	2.500	Idem de 3.ª íd. de la íd. íd. de Burgos	2.500	Por íd.
Isidoro Martín Rivero	Idem de 3.ª íd. de la Administración de Hacienda de Albacete	2.500	Idem de 3.ª íd. de la Investigación de Hacienda	2.500	Por íd.
Valentín Bravo Villa	Idem de 3.ª íd. de la Investigación de Hacienda	2.500	»	»	Cesante por conveniencia del servicio.
Camilo Fernández Balín	Idem de 3.ª íd. de la íd. íd.	2.500	»	»	Idem.
Eliso Ulloa	Idem de 3.ª íd. de la íd. íd.	2.500	»	»	Idem.
Manuel Asensio Caro	Idem de 5.ª íd. de la Dirección general de Contribuciones	1.500	Oficial de 4.ª clase de la Dirección general de la Deuda pública	2.000	En turno de elección.
Ramón Ramírez Abad	Idem de 5.ª íd. de la Administración de Hacienda de Ciudad Real	1.500	Idem de 4.ª íd. de la Administración de Hacienda de Burgos	2.000	En íd. de antigüedad.
Luis Díaz y Díaz	Idem de 4.ª íd. de la íd. íd. de Zamora	2.000	Idem de 4.ª íd. de la íd. íd. de íd.	2.000	Por traslación.
Javier Fontán	Idem de 4.ª íd. de la íd. íd. de Burgos	2.000	Idem de 4.ª íd. de la íd. íd. de Zamora	2.000	Por íd.
José de Yandiola	Electo Oficial de 4.ª íd. de la íd. íd. de Zamora	2.000	Idem de 3.ª íd. de la íd. íd. de Almería	2.000	Por íd.
Julio Ordax Gutiérrez	Idem de 4.ª íd. de la íd. íd. de Almería	2.000	Idem de 4.ª íd. de la íd. de Zamora	2.000	Por íd.
Joaquín Menéndez Troncoso	Cesante	»	Idem de 5.ª íd. de la íd. íd. de Teruel	1.500	En turno de cesantes.
Benjamín Fernández Cávada	Idem	»	Idem de 5.ª íd. de la Dirección general de Contribuciones	1.500	En íd. de elección.
Julio Bray Rodríguez	Aspirante de 1.ª clase de la Administración de Hacienda de Teruel	1.250	Idem de 5.ª íd. de la Administración de Hacienda de Santander	1.500	En íd. de antigüedad.
Nivardo Ruiz Ayllón	Cesante	»	Idem de 5.ª íd., Secretario de la Delegación de Hacienda de Huelva	1.500	En íd. de cesantes.
José Fernández Recio	Oficial de 5.ª clase de la Representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mutuo	1.500	»	»	Cesante por conveniencia del servicio.
Ramón González Domínguez	Idem de 5.ª íd. de la Intervención Central	1.500	Idem de 3.ª íd. de la Representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mutuo	1.500	Por traslación.
Ricardo Massa Martínez	Idem de 5.ª íd. de la Tesorería de Hacienda de Toledo	1.500	Idem de 5.ª íd. del Registro fiscal de Málaga	1.500	Por íd.
Pedro Juan Ordinas	Idem de 5.ª íd., electo, de la íd. íd. de Gerona	1.500	Idem de 5.ª íd. de la Administración de Hacienda de Baleares	1.500	Por permuta.
Hilario Rodríguez Bonilla	Idem de 5.ª íd. de la Intervención de Hacienda de Valladolid	1.500	Idem de 5.ª íd. de la íd. íd. de Valladolid	1.500	Por íd.
Gracián Sánchez	Idem de 5.ª íd. de la íd. íd. de Barcelona	1.500	Idem de 5.ª íd. de la íd. íd. de Tarragona	1.500	Por traslación.
Antonio Romero Campos	Aspirante de 2.ª clase de la Administración de Hacienda de Sevilla	1.000	Aspirante de 1.ª íd. de la Administración de Hacienda de Sevilla	1.250	En turno de antigüedad.
Pedro Marcos Montoya	Idem de 2.ª íd. de la íd. íd. de Albacete	1.000	Idem de 1.ª íd. de la íd. íd. de Albacete	1.250	En íd. de elección.
Ricardo Rivas	Idem de 2.ª íd. de la íd. íd. de Madrid	1.000	Idem de 1.ª íd. de la Inspección general	1.250	En íd. de antigüedad.
Rafael Sánchez Torregrosa	Idem de 1.ª íd. de la íd. íd. de Alicante	1.250	»	»	Cesante a su instancia por enfermo.
Antonio Arcos González	Idem de 1.ª íd. de la Inspección general	1.250	»	»	Cesante por conveniencia del servicio.

NOMBRES	DESTINOS QUE DESEMPEÑAN	SUELDO — Pesetas.	DESTINO PARA QUE SE LES NOMBRA	SUELDO — Pesetas.	OBSERVACIONES
D. Modesto Rico Margarida.....	Sargento licenciado.....	»	Aspirante de 1.ª clase de la Administración de Hacienda de Almería.....	1.250	A propuesta del Ministerio de la Guerra.
Federico Martínez.....	Aspirante de 2.ª clase de la Administración de Hacienda de Avila (interino).....	1.000	»	»	Cesante en virtud de propuesta del Ministerio de la Guerra.
Juan Alonso Santamaría.....	Sargento licenciado.....	»	Aspirante de 2.ª clase de la Administración de Hacienda de Avila.....	1.000	A propuesta del Ministerio de la Guerra.
José Díez Arqueros.....	Aspirante de 3.ª clase de la Administración de Hacienda de Almería (interino).....	1.000	»	»	Cesante en virtud de propuesta del Ministerio de la Guerra.
Francisco del Río López.....	Sargento licenciado.....	»	Aspirante de 2.ª clase de la Administración de Hacienda de Almería.....	1.000	A propuesta del Ministerio de la Guerra.
Antonio Tres Palacios.....	Aspirante de 2.ª clase de la Administración de Hacienda de Badajoz (interino).....	1.000	»	»	Cesante en virtud de propuesta del Ministerio de la Guerra.
Diego Pérez del Villar.....	Sargento licenciado.....	»	Aspirante de 2.ª clase de la Administración de Hacienda de Badajoz.....	1.000	A propuesta del Ministerio de la Guerra.
Ildelfonso Zapater.....	Cesante.....	»	Idem de 2.ª id. de la id. id. de Teruel.....	1.000	Art. 6.º del R. D. de 6 Octubre 1899.
Francisco González Vera.....	»	»	Idem de 2.ª id. de la id. id. de Albacete.....	1.000	Idem.
Federico Martínez.....	Cesante.....	»	Idem de 2.ª id. de la id. id. de Madrid.....	1.000	Idem.
Miguel Quintanilla.....	»	»	Idem de 2.ª id. de la id. id. de Sevilla.....	1.000	Idem.
Casimiro Rodríguez López.....	Ordenanza de la Administración de Hacienda de Almería (interino).....	750	»	»	Cesante en virtud de propuesta del Ministerio de la Guerra.
Antonio Tena Sánchez.....	Sargento licenciado.....	»	Ordenanza de la Administración de Hacienda de Almería.....	750	A propuesta de Guerra.
Lorenzo Dech Pardo.....	Licenciado del Ejército.....	»	Idem de la id. id. de Huesca.....	750	Art. 6.º del R. D. de 6 Octubre 1899.
Luciano González Heredero.....	Electo Oficial de 1.ª clase de la Intervención de Hacienda de Valladolid.....	3.500	Oficial de 1.ª clase, Depositario especial de Hacienda de Cartagena.....	3.500	Art. 18 del R. D. de 6 Octubre 1899.
Juan Suárez Madán.....	Oficial de 2.ª clase de la Administración de Hacienda de Valencia.....	3.000	Idem de 2.ª id., id. pagador de id. de Alicante.....	3.000	Por permuta.
Baldomero Antón Montero.....	Idem de 4.ª id. de la id. id. de Cáceres.....	2.000	Idem de 3.ª id., id. id. de id. de Zamora.....	2.500	Art. 18 del R. D. de 6 Octubre 1899.
Víctor Vázquez Insúa.....	Idem de 3.ª id., Depositario pagador de Hacienda de Zamora.....	2.500	Idem de 3.ª id., id. id. de la id. de Almería..	2.500	Por traslación.
Alejandro Aguilar.....	Idem de 3.ª id. de la Intervención de Hacienda de Santander.....	2.500	Idem de 3.ª id. de la Tesorería de Hacienda de Santander.....	2.500	Por id.
Fernando Pignet y Moreno.....	Idem de 3.ª id. de la Administración de Hacienda de Madrid.....	2.500	Idem de 3.ª id. de la Sección de Contabilidad de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	2.500	Por id.
Eustaquio Sánchez Gabriel.....	Idem de 5.ª id. de la Tesorería de Hacienda de Toledo.....	1.500	Idem de 4.ª id. de la Tesorería de Hacienda de Guadalajara.....	2.000	En turno de antigüedad.
Bonifacio Barrero García.....	Cesante.....	»	Idem de 4.ª id. de la id. id. de Jaén.....	2.000	En id. de cesantes.
Manuel Guillén Fernández.....	Oficial de 4.ª clase de la Tesorería de Hacienda de Badajoz.....	2.000	»	»	Cesante por conveniencia del servicio.
Aristides del Río Pichardo.....	Cesante.....	»	Oficial de 5.ª clase de la Tesorería de Hacienda de Canarias.....	1.500	En turno de cesantes.
José María Carreras.....	Aspirante de 1.ª clase de la Tesorería de Hacienda de Toledo.....	1.250	Idem de 5.ª id. de la id. id. de Toledo.....	1.500	En id. de elección.
Ricardo Ferrer Hernández.....	Idem de 1.ª id. de la id. id. de Zaragoza.....	1.250	Idem de 5.ª id. de la id. id. de Zaragoza.....	1.500	En id. de antigüedad.
Antonio Vázquez González.....	Cesante.....	»	Idem de 5.ª id. de la id. id. de Jaén.....	1.500	En id. de cesantes.
Bonifacio Martínez y Tuvilla.....	Aspirante de 1.ª clase de la Tesorería de Hacienda de Burgos.....	1.250	Idem de 5.ª id. de la id. id. de Logroño.....	1.500	En id. de elección.
Víctor Rodríguez.....	Idem de 1.ª id. de la id. id. de Salamanca.....	1.250	Idem de 5.ª id. de la id. id. de Toledo.....	1.500	En id. de antigüedad.
Nicéforo Salas Marco.....	Oficial de 5.ª id. de la Administración de Hacienda de Baleares.....	1.500	Idem de 5.ª id. de la id. id. de Gerona.....	1.500	Por permuta.
Joaquín García Toscano.....	Aspirante de 2.ª id. de la Ordenación de pagos de Gobernación.....	1.000	Aspirante de 1.ª id. de la Tesorería de Hacienda de Toledo.....	1.250	En turno de antigüedad.
Gil Arguimbau.....	Idem de 2.ª id. de la Tesorería de Hacienda de Zamora.....	1.000	Idem de 2.ª id. de la Ordenación de pagos de Gobernación.....	1.000	Traslado.
José Vallejo Escalante.....	Aspirante de 1.ª id. de la Dirección general del Tesoro público.....	1.250	Idem de 1.ª id. de la Tesorería de Hacienda de Alicante.....	1.250	Idem.
Pablo Saliente.....	Idem de 2.ª id. de la id. id.....	1.000	Idem de 1.ª id. de la Dirección general del Tesoro público.....	1.250	En turno de elección.
Vicente Román.....	Idem de 2.ª id. de la Tesorería de Hacienda de Salamanca.....	1.000	Idem de 1.ª id. de la Tesorería de Hacienda de Salamanca.....	1.250	En id. de antigüedad.
Ramón Sanz.....	»	»	Idem de 2.ª id. de la id. id. de id.....	1.000	Art. 6.º del R. D. de 6 Octubre 1899.
Manuel Izaga.....	»	»	Idem de 2.ª id. de la id. id. de Zamora.....	1.000	Idem.
Ismael Nieto.....	»	»	Idem de 2.ª id. de la id. id. de id.....	1.000	Idem.
Manuel Castro.....	Aspirante de 2.ª clase de la Tesorería Central.....	1.000	»	»	Cesante.
Enrique Sánchez.....	»	»	Aspirante de 2.ª clase de la Tesorería Central.....	1.000	Art. 6.º del R. D. de 6 Octubre 1899.
Juan Seoane.....	»	»	Portero de la Tesorería de Hacienda de Orense.....	750	Idem.
Pedro Piña.....	Mozo de la Administración de Hacienda de Huesca.....	625	Mozo de Caja de la id. de id. de Zaragoza....	625	Traslado.
Adrián Mínguez y Val.....	Depositario especial de Hacienda de Cartagena (Murcia).....	3.500	Oficial de 1.ª clase de la Intervención de Hacienda de Valladolid.....	3.500	Por traslación.
Ricardo García Castaño.....	Oficial de 4.ª clase de la Administración de Hacienda de Valencia (electo).....	3.000	Idem de 2.ª id. de la id. id. de Cuenca.....	3.000	Por id.
Manuel Caabeyro y Lago.....	Idem de 2.ª id. de la Representación del Estado en el arrendamiento de Tabacos.....	3.000	Idem de 2.ª id. de la Intervención de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia.....	3.000	Por id.
Pedro Sánchez Estévez.....	Idem de 3.ª id. de la Intervención de Hacienda de Badajoz.....	2.500	Idem de 3.ª id. de la Intervención de Hacienda de Salamanca.....	2.500	Por id.
Vicente Otero y Hernando.....	Idem de 3.ª id. de la id. id. de Salamanca.....	2.500	Idem de 3.ª id. de la id. id. de Málaga.....	2.500	Por id.
Fernando Márquez de la Plata.....	Idem de 3.ª id. de la id. id. de Málaga.....	2.500	Idem de 3.ª id. de la id. id. de Córdoba.....	2.500	Por id.
Manuel Fernández de los Ronderos.....	Idem de 3.ª id. de la id. id. de Córdoba.....	2.500	Idem de 3.ª id. de la id. id. de Badajoz.....	2.500	Por id.
Juan Blanco Villanueva.....	Idem de 3.ª id. de la Tesorería de Hacienda de Santander.....	2.500	Idem de 3.ª id. de la id. id. de Santander....	2.500	Por id.
Maximino Ferrer.....	Idem de 3.ª id. de la Administración de Hacienda de Guadalajara.....	2.500	Idem de 3.ª id. de la id. id. de Cuenca.....	2.500	Por id.
Ricardo Pedrayo Ansoar.....	Idem de 4.ª id. de la Intervención de Hacienda de Segovia (electo).....	2.000	Idem de 4.ª id. de la id. id. de Canarias.....	2.000	Por id.
Indalecio Fernández Laserna.....	Idem de 4.ª id. de la id. id. de Canarias (electo).....	2.000	Idem de 4.ª id. de la id. id. de Segovia.....	2.000	Por id.
Pablo de la Llera y Jiménez.....	Idem de 4.ª id. de la Administración de Hacienda de Huelva.....	2.000	Idem de 4.ª id. de la id. id. de Huelva.....	2.000	Por id.
Luis Jordán y Coll.....	Idem de 5.ª id. de la Intervención de la Ordenación de pagos por obligaciones de los Ministerios de Instrucción pública y Agricultura.....	1.500	»	»	Cesante por conveniencia del servicio.
Francisco Molina y Fernández.....	Idem de 5.ª id. de la Intervención de Hacienda de Jaén.....	1.500	Oficial de 5.ª clase de la Intervención de la Ordenación de pagos por obligaciones de los Ministerios de Instrucción pública y Agricultura.....	1.500	Por traslación.

NOMBRES	DESTINOS QUE DESEMPEÑAN	SUELDO — Pesetas.	DESTINOS PARA QUE SE LES NOMBRA	SUELDO — Pesetas.	OBSERVACIONES
D. Manuel Padilla y Ortega.....	Oficial de 5.ª clase de la Intervención de Hacienda de Tarragona.....	1.500	Oficial de 5.ª clase de la Intervención de Hacienda de Jaén.....	1.500	Por traslación.
José Muñiz Bardanca.....	Idem de 5.ª id. de la id. id. de Cuenca (electo).....	1.500	Idem de 5.ª id. de la id. id. de Zamora.....	1.500	Por id.
Guillermo Ramírez Angel.....	Aspirante de 1.ª id. de la id. id. de Avila....	1.250	Idem id. de 5.ª id. de la id. id. de Toledo....	1.500	En turno de antigüedad.
Eduardo Zabala Arambarri.....	Oficial de 5.ª id. de la id. id. de Zamora (electo).....	1.500	»	»	Cesante por conveniencia del servicio.
Alberto Algara de Carlos.....	Cesante.....	»	Oficial de 5.ª clase de la Intervención de Hacienda de Zamora.....	1.500	En turno de cesantes.
Luis Solana y Galbán.....	Aspirante de 1.ª clase de la Intervención de Hacienda de Santander.....	1.250	Idem de 5.ª id. de la id. id. de Santander....	1.500	En turno de elección.
Juan Toirán y Fernández.....	Idem de 1.ª id. de la id. id. de Avila.....	1.250	Interventor de la Depositaria especial de Hacienda del Ferrol (Coruña).....	1.500	En id. de antigüedad.
Eugenio Segovia y Novillo.....	Cesante.....	»	Oficial de 5.ª clase de la Intervención de Hacienda de Cuenca.....	1.500	En id. de cesantes.
Vicente Ramón Alcázar.....	Aspirante de 1.ª clase de la Intervención de Hacienda de Alicante.....	1.250	Idem de 5.ª id. de la id. id. de Castellón....	1.500	En id. de elección.
Adolfo Pascual y Rápallo.....	Oficial de 5.ª id. de la id. id. de Avila.....	1.500	Interventor de la Depositaria especial de Hacienda del Ferrol (Coruña).....	1.500	Art. 12 del R. D. de 6 Octubre 1899.
Juan Toirán y Fernández.....	Interventor de la Depositaria especial de Hacienda del Ferrol (Coruña).....	1.500	Oficial de 5.ª clase de la Intervención de Hacienda de Avila.....	1.500	Idem.
Manuel Gómez y Acega.....	Oficial de 5.ª clase de la Administración de Hacienda de Valladolid.....	1.500	Idem de 5.ª id. de la id. id. de Valladolid....	1.500	Idem.
Joaquín Fernández Barán.....	Idem de 5.ª id. de la Intervención de Hacienda de Logroño.....	1.500	»	»	Cesante por conveniencia del servicio.
Augusto Bretón.....	Idem de 5.ª id. de la id. id. de Salamanca (electo).....	1.500	Oficial de 5.ª clase de la Intervención de Hacienda de Barcelona.....	1.500	Por traslación.
José María Ortiga Rusingol.....	Idem de 5.ª id. de la Administración de Hacienda de Tarragona.....	1.500	Idem de 5.ª id. de la id. id. de Tarragona....	1.500	Por id.
Sebastián Gómez Canillas.....	Aspirante de 2.ª id. de la Intervención de Hacienda de Santander.....	1.000	Aspirante de 1.ª id. de la id. id. de Santander.	1.250	En turno de antigüedad.
Galo Francisco Suárez Dorado.....	Idem de 1.ª id. de la id. id. de Badajoz (electo).	1.250	Idem de 1.ª id. de la id. id. de Avila.....	1.250	Por traslación.
Luis Martínez y Martín.....	Cesante.....	»	Idem de 1.ª id. de la id. id. de Badajoz.....	1.250	En turno de cesantes.
Carlos Coaduras y Villamayor.....	Aspirante de 2.ª clase de la Intervención de Hacienda de Zaragoza.....	1.000	Idem de 1.ª id. de la id. id. de Zaragoza....	1.250	En id. de elección.
José Galán Costa.....	Idem de 2.ª id. de la id. id. de Alicante....	1.000	Idem de 1.ª id. de la id. id. de Alicante....	1.250	Turno de antigüedad.
Pedro Alonso Rodríguez.....	Idem de 1.ª id. de la Administración de Hacienda de Barcelona.....	1.250	Idem de 1.ª id. de la id. id. de Barcelona....	1.250	Por traslación.
José Chicheri Roch.....	Idem de 2.ª id. de la Intervención de Hacienda de Cádiz (electo).....	1.000	Idem de 2.ª id. de la id. id. de Toledo.....	1.000	Por id.
Mariano Atenza Menchirón.....	Idem de 2.ª id. de la id. id. de Toledo (electo).	1.000	Idem de 2.ª id. de la id. id. de Cádiz.....	1.000	Por id.
Mauricio Hernández Duque.....	Idem de 2.ª id. de la id. id. de Madrid.....	1.000	Idem de 2.ª id. de la id. id. de Avila.....	1.000	Por id.
Florentín Moreno Arina.....	Idem de 2.ª id. de la id. id. de Avila.....	1.000	Idem de 2.ª id. de la id. id. de Madrid.....	1.000	Por id.
José Chicheri Roch.....	Idem de 2.ª id. de la id. id. de Toledo (electo).	1.000	Idem de 2.ª id. de la id. id. de Santander...	1.000	Por id.
Luis Sánchez Tavira.....	»	»	Idem de 2.ª id. de la id. id. de Toledo.....	1.000	Art. 6.º del citado Real decreto.
Juan Puig.....	»	»	Idem de 2.ª id. de la id. id. de Zaragoza....	1.000	Idem.
Antonio Alvarez Ortega.....	Aspirante de 2.ª clase de la Intervención de Hacienda de Murcia.....	1.000	Idem de 2.ª id. de la id. id. de Alicante....	1.000	Por traslación.
Mariano Atenza Menchirón.....	Idem de 2.ª id. de la id. id. de Cádiz (electo).	1.000	Idem de 2.ª id. de la id. id. de Murcia.....	1.000	Por id.
Leopoldo Dabán y Meseguer.....	Bachiller.....	»	Idem de 2.ª id. de la id. id. de Cádiz.....	1.000	Art. 6.º del citado Real decreto.
José Valverde y Rey.....	Pesador-portero de la Aduana de Marbella...	750	Ordenanza de la id. id. de Córdoba.....	750	Art. 12 del citado Real decreto.

Madrid 4 de Noviembre de 1900.—El Subsecretario, Aparicio.

Dirección general de la Deuda pública.

Estado de las operaciones verificadas en esta Dirección general durante el mes de Octubre último por los conceptos que á continuación se expresan.

INSCRIPCIONES DEL 4 POR 100 EMITIDAS

Número de inscripción de concepto	CONCEPTOS	CORPORACIONES Ó PARTICULARES	PROVINCIAS	Capital nominal.	Recibos & metálicos por intereses atrasados.
				Pesetas.	Pesetas.
9.442	Propios.....	Ayuntamiento de Noval.....	Huesca.....	72'92	45
9.443	Idem.....	Idem de Villama.....	Idem.....	726'88	453'77
9.444	Idem.....	Idem de la Pola de Gordón por el pueblo de Gordón.....	León.....	790'37	493'75
9.445	Idem.....	Idem de Huergas de Gordón.....	Idem.....	463'38	289'37
9.446	Idem.....	Idem de Pola de Gordón por el pueblo de la Vid.....	Idem.....	744'91	465'01
9.447	Idem.....	Idem de Paradilla.....	Idem.....	31'24	19'39
9.448	Idem.....	Idem de Peredilla.....	Idem.....	138'39	86'20
9.449	Idem.....	Idem de la Pola de Gordón por el pueblo de Peredilla.....	Idem.....	344'44	215'02
9.450	Idem.....	Idem de la Vid.....	Idem.....	560'62	349'48
9.451	Idem.....	Idem de la Pola de Gordón, pueblo de Santa Lucía y Vega.....	Idem.....	289'42	180'64
9.452	Idem.....	Idem de Molina Seca por el pueblo de Parada Solana.....	Idem.....	5'18	3'13
9.453	Idem.....	Idem de Parada Solana.....	Idem.....	113'01	70'62
9.454	Idem.....	Idem de Molinaseca por Onamio.....	Idem.....	14'95	8'75
9.455	Idem.....	Idem de Onamio.....	Idem.....	173'50	108'12
9.456	Idem.....	Idem de Carmonita.....	Badajoz.....	2.057'43	1.285'62
9.457	Idem.....	Idem de Esparragalejo.....	Idem.....	85.226'31	86.712'85
9.488	Idem.....	Pueblo de Panal de Villadiego.....	Burgos.....	159'68	204'18
9.459	Idem.....	Ayuntamiento de Saraso.....	Idem.....	2.003'75	2.251'91
9.460	Idem.....	Idem de Los Tremellos.....	Idem.....	11'66	15'40
9.461	Idem.....	Idem de Zarzuela de Galves.....	Guadalajara.....	2.380	1.856'74
9.462	Idem.....	Idem de Cartagena.....	Murcia.....	121.196'46	114.383'92
4.028	Beneficencia.....	Hospital de Barcelona por bienes vendidos en la provincia de Lérida.....	Idem.....	4.134'26	2.583'72
4.029	Idem.....	Idem viejo de San Miguel de Pastrana.....	Idem.....	830'16	518'76
4.030	Idem.....	Idem de Burgos por bienes vendidos en la provincia de Palencia.....	Idem.....	2.287'24	1.429'38
4.031	Idem.....	La Beneficencia de Burgos por bienes vendidos en la provincia de Palencia.....	Idem.....	1.249'67	780'62
4.032	Idem.....	Hospital de Dios Padre de Burgos.....	Idem.....	76'26	47'50
2.129	Particulares y Colectividades intransferibles...	La Junta de Propios de la villa de Almodóvar del Campo.....	Ciudad Real.....	1.971'95	1.231'85
2.120	Idem.....	La Junta del Pósito de la villa de Almodóvar del Campo.....	Idem.....	2.612'86	1.632'47
110	Clero por indemnización.....	Comunidad de Presbíteros beneficiados de Alguaire.....	Lérida.....	21.525'58	21.480'46
				252.192'49	339.203'78

CONVERSIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFFECTOS — Pesetas.	METÁLICO — Pesetas.
50 por 100 de intereses de la certificación de Deuda consolidada al 5 por 100 no transferible, núm. 131.....	23.100'20	4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 186.726 á 186.729, un residuo de la propia clase y renta, núm. 51.616, y 5 recibos á metálico por los intereses atrasados.....	2.140'74	4.165'16
1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1892, serie H, número 13.579, por inutilización.....	200	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie H, número 36.048.....	200	»
47 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 47.459, 47.476 á 47.491, 47.625, 47.787, 48.048, 48.078, 48.318, 48.347, 48.471, 48.571, 48.575, 48.670, 48.679, 48.965, 49.200, 49.488, 49.581, 49.825, 50.003, 50.364, 50.366, 50.367, 50.390, 50.452, 50.855, 50.987, 51.007, 51.026, 51.198, 51.275, 51.303 y 51.347.....	9.010	14 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 13 serie A, números 186.897 á 186.909, y 1 serie B, núm. 55.182.....	9.000	»
26 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 42.079, 46.820, 49.284, 49.631, 49.915, 50.004, 50.049, 50.156, 50.298, 50.336, 50.376, 50.387, 50.388, 50.607, 50.729, 50.746, 50.821, 50.983, 50.986, 50.989, 50.995, 51.003, 51.004, 51.103, 51.406 y 51.439.....	7.010	14 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 186.910 á 186.923.....	7.000	»
	39.320'20		18.340'74	4.165'16

AMORTIZACIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFFECTOS — Pesetas.	METÁLICO — Pesetas.
10 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, números 20.641 al 20.650.....	5.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 14 de Julio de 1900. . .	»	»
2 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, números 11.609 y 11.610.....	1.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 14 de Julio de 1900. . .	»	»
5 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie D, números 3.666 al 3.670.....	62.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1900. . .	»	»
2 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie D, números 3.664 y 3.665.....	25.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1900. . .	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie B, núm. 8.082.....	2.500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1900. . .	»	»
	96.000		»	»

CANJES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFFECTOS — Pesetas.	METÁLICO — Pesetas.
4 Resguardos, que comprenden 95 recibos de títulos del empréstito de 175 millones de pesetas, presentados con factura núm. 11.420, importando la décima parte que se amortiza la suma de.....	71'54	1 Resguardo núm. 11.365 de la décima parte del valor nominal, por capital é intereses la suma de.....	73'68	»

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 20 de Octubre de 1839. Madrid 8 de noviembre de 1900.—El Director general, Joaquín Purén.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Huelva.

Obras públicas.—Carreteras.—Conservación.

Este Gobierno civil, de conformidad con lo propuesto por el Negociado de Fomento en la Jefatura de Obras públicas y en decreto marginal de esta fecha, ha acordado señalar el día 3 de Diciembre próximo, y hora de la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios de conservación de la carretera de Santa Olalla á Fregenal, y bajo el tipo de 1.580 pesetas 4 céntimos.

La subasta se celebrará en mi despacho, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel sellado de la clase 11.ª, y ajustándose exactamente al modelo que se inserta á continuación, debiendo acompañar la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite el depósito en la Caja sucursal de los de esta provincia ó en la general de Madrid, del 1 por 100 de dicho presupuesto, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en la licitación. En las proposiciones se expresará en pesetas y céntimos, escrita en letra, la cantidad por la que se compromete á la ejecución de las obras, desechándose todas aquellas en que se añada alguna cláusula.

En el caso en que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto una segunda licitación abierta por espacio de diez minutos, decidiéndose por la suerte el remate si ninguno de ellos quisiera mejorar el tipo ofrecido.

Los presupuestos, con las condiciones facultativas y económicas á que ha de ajustarse este servicio, se hallarán de manifiesto en el Negociado correspondiente de la Jefatura de Obras públicas.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia serán de cuenta del rematante.

Huelva 7 de Noviembre de 1900.—El Gobernador, Casimiro Sánchez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Huelva con fecha de, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de, (aquí la carretera que se trata de contratar, según se indica anteriormente, cuyo proyecto fué redactado en, (aquí la fecha del proyecto aprobado), se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de, (aquí la proposición, en letra, sin enmienda, ni raspaduras).

(Fecha y firma del proponente.) —S

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Santander.

D. Juan Obregón Aguilar solicita, con arreglo á proyecto presentado, establecer y explotar un tranvía movido por fuerza eléctrica, para uso público de viajeros y mercancías entre la estación del ferrocarril del Norte y del Cantábrico, en la ciudad de Santander, con un ramal á la fábrica Azucarera Montañesa, en el Alisal; otro á la calle del Mortuorio, y otro á la fábrica de arriba del Sr. Tresilla, situada junto al puente de Torres.

El tranvía se pretende establecer por las carreteras del Estado, de Torrelavega á Oviedo y Valladolid á Santander, por las calles de Ruiz Tagle y por un camino municipal que conduce á la mencionada fábrica Azucarera Montañesa.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil, y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 81 del reglamento de 24 de Mayo de 1878 para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, á contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil de la provincia, ó en el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, las peticiones, acompañadas de su respectivo proyecto, que mejoren la mencionada del Sr. D. Juan Obregón.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que puedan ser examinadas por los que quieran presentar proposiciones de mejora.

Santander 8 de Noviembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Obras públicas.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 3 del actual, el Sr. Gobernador civil ha señalado el día 22 de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de Villacastín á Vigo, trozo 1.º, en esta provincia, según proyecto redactado en 1898-99, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 6.830'91 pesetas.

Dicha subasta se celebrará con sujeción á lo prevenido en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en la Jefatura de Obras públicas, á cuyo efecto el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata se hallarán de manifiesto en dicha Jefatura.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados al adjunto modelo, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª

La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les

está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito correspondiente.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación en la forma que previene la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura dentro del término de veinte días, contados desde la fecha de la aprobación del remate; transcurrido aquel plazo sin verificarlo se declarará nula, sin más trámites, la adjudicación de la subasta, con pérdida del depósito provisional.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia serán de cargo del rematante.

Zamora 7 de Noviembre de 1900.—El Ingeniero Jefe accidental, Luis Justo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de Zamora con fecha, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de, según proyecto redactado en, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se señale alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 3 del actual, el Sr. Gobernador civil ha señalado el día 22 de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de Villacastín á Vigo, trozo 2.º, en esta provincia, según proyecto redactado en 1898-99, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 9.495'03 pesetas.

Dicha subasta se celebrará con sujeción á lo prevenido en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en la Jefatura de Obras públicas, á cuyo efecto el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata se hallarán de manifiesto en dicha Jefatura.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustadas al adjunto modelo, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª

La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito correspondiente.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación en la forma que previene la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura dentro del término de veinte días, contados desde la fecha de la aprobación del remate; transcurrido aquel plazo sin verificarlo se declarará nula, sin más trámites, la adjudicación de la subasta, con pérdida del depósito provisional.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia serán de cargo del rematante.

Zamora 7 de Noviembre de 1900.—El Ingeniero Jefe accidental, Luis Justo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de Zamora con fecha, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de, según proyecto redactado en, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se señale alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 3 del actual, el Sr. Gobernador civil ha señalado el día 22 de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de Villacastín á Vigo, trozo 3.º, en esta provincia, según proyecto redactado en 1898-99, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 5.197-89 pesetas.

Dicha subasta se celebrará con sujeción á lo prevenido en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en la Jefatura de Obras públicas, á cuyo efecto el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata se hallarán de manifiesto en dicha Jefatura.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustadas al adjunto modelo, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª

La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito correspondiente.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación en la forma que previene la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura dentro del término de veinte días, contados desde la fecha de la aprobación del remate; transcurrido aquel plazo sin verificarlo se declarará nula, sin más trámites, la adjudicación de la subasta, con pérdida del depósito provisional.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia serán de cargo del rematante.

Zamora 7 de Noviembre de 1900.—El Ingeniero Jefe accidental, Luis Justo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de Zamora con fecha, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de, según proyecto redactado en, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se señale alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 3 del actual, el Sr. Gobernador civil ha señalado el día 22 de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de Villacastín á Vigo, trozo 4.º, en esta provincia, según proyecto redactado en 1898-99, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 2.226-51 pesetas.

Dicha subasta se celebrará con sujeción á lo prevenido en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en la Jefatura de Obras públicas, á cuyo efecto el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata se hallarán de manifiesto en dicha Jefatura.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados al adjunto modelo, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª

La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito correspondiente.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una se-

gunda licitación, en la forma que previene la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura dentro del término de veinte días, contados desde la fecha de la aprobación del remate; transcurrido aquel plazo sin verificarlo se declarará nula, sin más trámites, la adjudicación de la subasta, con pérdida del depósito provisional.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia serán de cargo del rematante.

Zamora 7 de Noviembre de 1900.—El Ingeniero Jefe accidental, Luis Justo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de Zamora con fecha, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de, según proyecto redactado en, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se señale alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz.

Negociado del Timbre.

Ignorando el domicilio y residencia de D. Domingo Canteli, empresario de la compañía cómica lírica, de la que formaba parte la Geraldine, y que, dirigida por D. Antonio Portillo, actuó en el mes de Mayo último en el teatro Principal de esta ciudad, por la presente se le notifica que en el expediente seguido á dicha Empresa por defraudación á la renta del Timbre en las funciones dadas en los días del 9 al 21, ambos inclusive, del citado mes, la Junta administrativa provincial ha acordado por unanimidad condenar á la precitada Empresa al pago de 161 pesetas 72 céntimos en calidad de reintegro, y al de 1.617 pesetas 20 céntimos en concepto de multa, cuyas sumas ha de satisfacer en el papel correspondiente y en este Negociado en el preciso término de cinco días; en la inteligencia que de no verificarlo le serán exigidas por la vía de apremio.

Cádiz 5 de Noviembre de 1900.—Antonio Domínguez, Secretario. 3599—M

Ignorándose la residencia y domicilio de D. Joaquín Boix, empresario de la Compañía de ópera y opereta de Emilio Giovannini, que actuó en el teatro Principal de esta ciudad en el mes de Junio último, se le notifica por la presente que en el expediente seguido á la Empresa por defraudación á la renta del Timbre en las funciones dadas en los días del 7 al 16, ambos inclusive, del citado mes, la Junta administrativa provincial ha acordado por unanimidad condenar á la precitada Empresa al pago de 192 pesetas como reintegro, y al de 1.920 en concepto de multa, cuyas sumas satisfará en el papel correspondiente en este Negociado en el término de cinco días, exigiéndosela en otro caso por la vía de apremio.

Cádiz 5 de Noviembre de 1900.—Antonio Domínguez, Secretario. 3600—M

Ignorándose el domicilio y residencia de D. Joaquín Boix, empresario de la compañía de ópera y opereta que actuó en el teatro Principal de esta ciudad en el mes de Junio último, por la presente se le notifica que en el expediente seguido contra dicha Empresa por defraudación á la renta del Timbre en las funciones dadas en los días del 17 al 22, ambos inclusive, del citado mes, la Junta administrativa provincial ha acordado por unanimidad imponerle la multa de 1.152 pesetas y el reintegro de 115 pesetas 20 céntimos, cuyas sumas se presentará á satisfacer en este Negociado en el papel correspondiente en el término de cinco días; advirtiéndole que en otro caso les serán exigidas por la vía de apremio.

Cádiz 5 de Noviembre de 1900.—Antonio Domínguez, Secretario. 3602—M

Por la presente, é ignorándose el domicilio y residencia de D. Manuel Rojas y D. Benito Cobeña, que componían la Empresa teatral que actuó en el teatro Principal de esta ciudad en los días 20, 21, 22 y 23 de Febrero último, se les notifica que, visto el expediente seguido á dicha Empresa por defraudación á la renta del Timbre, en Junta administrativa acordó ésta por unanimidad condenar á la citada Empresa, formada por los mencionados señores, al pago de 127 pesetas 20 céntimos como reintegro, y al de 381-60 en calidad de multa; advirtiéndoles que las expresadas sumas han de satisfacerlas en el plazo de cinco días en el papel correspondiente, y de no verificarlo se les exigirá el pago por la vía de apremio.

Cádiz 5 de Noviembre de 1900.—Antonio Domínguez, Secretario. 3603—M

Ignorándose el domicilio y residencia de D. Domingo Canteli, empresario de la compañía cómica lírica, que dirigida por D. Antonio Portillo, y de la que formaba parte la Geraldine, actuó en el teatro Principal de esta ciudad en el mes de Mayo último, por la presente se le notifica que en el expediente seguido á la Empresa por defraudación á la renta del Timbre en las funciones dadas en los días del 22 al 27 del citado mes, ambos inclusive, la Junta administrativa provincial ha acordado por unanimidad condenar á la mencionada Empresa al pago de 71 pesetas 44 céntimos como reintegro, y al de 714 pesetas 44 céntimos en concepto de multa, cuyas sumas ha de satisfacer en el papel correspondiente en el término de cinco días, en este Negociado; advirtiéndole que en otro caso se le exigirá por la vía de apremio.

Cádiz 5 de Noviembre de 1900.—Antonio Domínguez, Secretario. 3601—M

Por la presente se cita y en plaza á D. Santiago Bellido, empresario que fué de la compañía que actuó en el Teatro principal del Puerto de Santa María en el mes de Febrero último, para que el día 22 del mes actual, á las dos y media de

su tarde, comparezca en esta Delegación por sí ó por personas que le represente, para asistir á la Junta administrativa que ha de ver y fallar el expediente que se le sigue por defraudación á la renta del Timbre; en la inteligencia que de no comparecer se le irrogarán los perjuicios consiguientes.

Cádiz 6 de Noviembre de 1900.—Antonio Domínguez, Secretario. 3611—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Tarragona.

En una certificación de apremio expedida en virtud de fallo dictado por la Junta administrativa celebrada en esta capital el día 14 de Marzo último, en la que se condenó á Don Francisco Corrons Moré, vecino de Morés (Zaragoza), al pago de 3.300 pesetas por defraudación al impuesto de alcoholes, la Tesorería de Hacienda de esta provincia dictó la siguiente providencia:

«Providencia de apremio de primer grado.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas el contribuyente expresado en la precedente certificación dentro de los plazos hábiles marcados por la instrucción, queda incurso en el recargo del 5 por 100 sobre la cantidad señalada, en consonancia con el artículo 50 de la de 26 de Abril último; en la inteligencia de que si en el término de tercero día, á contar desde la publicación de este acuerdo en el *Boletín oficial* de esta provincia, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado.

Así lo mando, firmo y sello en Tarragona á 25 de Junio de 1900.—El Tesorero de Hacienda interino, Adolfo María Ruiz.»

Lo que se publica en este periódico oficial, dando así cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril último y del 60 de la de procedimientos vigente, por ignorarse el actual domicilio del deudor.

Tarragona 5 de Noviembre de 1900.—El Delegado de Hacienda, P. S., Felipe Lillo. 3609—M

Obispado de la Diócesis de Barbastro.

Nos D. Juan Antonio Ruano Martín, Obispo de Claudiópolis, Administrador apostólico de la Diócesis de Barbastro. Hacemos saber que en esta Diócesis, que nos está encargada en Administración apostólica, se hallan vacantes por fallecimiento, traslado, promoción ó renuncia de sus últimos poseedores, los Curatos siguientes:

De término.

La Asunción de Barbastro, Pozán de Vero, Grustán.

De segundo ascenso.

San Vicente de Chía, Huerta de Vero, Pueyo de Aragón y anejo Aragón, Gerve y Gribeal, San Juan, Ainsa, Morillo de Monclús, Banastón, Troncedo y Caballera, Pueyo de Margullén y Cancer.

De primer ascenso.

Coscojuela de Sobrarbe, Ligüerri de Cinca, Toledo y Toledo Bajo, San Felú de Veri, Bonansa, Bestué, Bisaurri, Sahún, Liri, Tricás y Ginoabel, Castejón del Puente, Perarrúa, Castejón de Sos, Javierre y Arresa, Torrelaribera.

De entrada.

Arasán, Ceresuela, Víu, Tierrantona, Cerler, Obarra y Raluy, Saravillo, San Felices, Ramastué, Besians, Ligüerri de Ara, Biescas de Obarra y Morens, Abella, Espluga, La Penilla, Navarri, Arro, Calvera y Castrocid, Ascaso, Espierba, Anciles, Jaro, Egep, Seira y Avi, Fanlo y Buisán.

Y habiendo resuelto proveer los expresados Beneficios curados mediante concurso al tenor de lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento y Constituciones Pontificias dictadas para su observancia en esta parte y por el Concordato vigente, en uso de nuestra autoridad mandamos expedir el presente edicto, por el cual convocamos á todos los que, contando con los requisitos de edad, ciencia, virtud é idoneidad y demás que previenen los Sagrados Cánones, desearan oponerse á dichos Curatos, y las resultas que produjere su provisión, á fin de que en el término de cuarenta días, contados desde la fecha de este edicto, que terminarán el día 10 de Diciembre próximo, comparezcan en nuestra Secretaría de Cámara á exhibir, ó bien los presenten por apoderado, los documentos que justifiquen su edad, naturaleza, estudios, grados, méritos, servicios y cargos que hubiesen desempeñado, con más el certificado de haber asistido á las Conferencias morales; toda esta documentación ha de presentarse legalizada en debida forma si fuere expedida fuera de la provincia; y los opositores de ajena Diócesis presentarán las testimoniales de sus Prelados, sin cuyo requisito no serán admitidos al concurso, y la correspondiente habilitación canónica para poder obtener beneficios curados, si fuesen regulares; debiendo tener entendido que al expirar dicho plazo, todos y cada uno de los opositores deberán haber presentado su documentación completa, á fin de formar el estado y relación expresiva que corresponde, y que una vez transcurrido, ni podrán admitirse nuevas solicitudes, ni nuevos documentos á los que los tengan presentados.

Los ejercicios literarios de oposición tendrán lugar en los días 12 y 13 de Diciembre, y se harán en la forma dispuesta por los Romanos Pontífices, y especialmente por la Santidad de Benedicto XIV en su Constitución *Cum illud semper*, á saber:

Día primero.—Reunidos todos los opositores en el lugar que les fuere señalado, sin comunicación entre sí, y vigilados por los celadores nombrados á este fin, contestarán por escrito á las cuestiones dogmáticas, preguntas de moral y resolución del caso práctico que se les ponga, para lo que se dará el tiempo de cuatro horas.

Día segundo.—Traducir, también por escrito, un punto que se señalará del Catecismo de San Pío V, componiendo á seguida una plática doctrinal sobre las ideas que contenga y según el orden con que las presente, dándose para este segundo ejercicio el tiempo de tres horas.

Terminados sus trabajos, al pie de cada uno, y en vez del nombre y la firma, escribirán un lema y así le cerrarán, procurando escribir el mismo lema en una papeleta firmada por el mismo ejercitante y que entregarán también bajo sobre cerrado.

Verificados los ejercicios, y teniendo en cuenta la censura y juicio del Sínodo, y las cualidades que adornan á los aspirantes al régimen parroquial, así como también sus cualidades morales, los servicios que hayan prestado á la Iglesia y el mérito que hayan contraído en los cargos desempeñados,

propondremos para cada parroquia por orden los que juzguemos más dignos, elevando á S. M. las ternas correspondientes en el número de provisiones necesarias.

Advertimos á todos los señores opositores que habrán de atenderse al resultado de la nueva demarcación y clasificación de las parroquias hecha en el arreglo parroquial, si éste fuere aprobado por el Gobierno de S. M. antes de ser llamados á la firma para la formación de las primeras propuestas, á cuya firma no serán llamados hasta después de haber sido examinados y calificados los ejercicios de todos los opositores.

Y para que llegue á noticia de todos, expedimos el presente, firmado por Nos, sellado con el mayor de nuestras armas y refrendado por nuestro infrascrito Secretario de Cámara y Gobierno, en Barbastro á 31 de Octubre de 1900.—
× Juan Antonio, Obispo, Administrador apostólico.—Por mandato de S. S. Ilma. el Obispo, mi Señor, Mariano Casanoves Sanz, Presbítere, Secretario. 3596—M

Escuela Superior de Comercio de Bilbao.

En los exámenes de reválida para la obtención del título de Perito mercantil, celebrados en este establecimiento en los días 18, 19 y 24 del mes de Octubre último, obtuvieron la calificación de sobresaliente los alumnos D. Plácido Garrido Narbaiza, D. Juan Buesa Yapia y D. Cristóbal Venancio Fuentes del Solar.

Lo que se publica en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Real decreto de 11 de Agosto de 1887.

Bilbao 5 de Noviembre de 1900.—El Director, José Pons. 3612—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

BILBAO

D. Jacobo Giráldez y Gutiérrez, Secretario de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por el presente edicto hago saber, á los efectos del art. 36 de la ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa, que ante este Tribunal se ha promovido por el Procurador D. Benito Díaz Saravia, en nombre de D. Timoteo de Goiri y D. Julián Basterrechea, Alcalde y Síndico del Ayuntamiento de Erandio, recurso contencioso administrativo contra un acuerdo de la Comisión provincial de Vizcaya de 27 de Julio de 1900, sobre reconocimiento y pago de pensión de jubilación al ex Secretario D. Manuel de Berastáin, á fin de que llegue la noticia á conocimiento de los que deseen coadyuvar á la Administración.

Bilbao 3 de Noviembre de 1900.—Jacobo Giráldez. J—9102

D. Jacobo Giráldez y Gutiérrez, Secretario del Tribunal provincial contencioso administrativo de Vizcaya.

Por el presente edicto hago saber, á los efectos del art. 36 de la ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa, que ante este Tribunal se ha promovido por el Procurador D. Benito Díaz Saravia, á nombre del Ayuntamiento de Erandio, recurso contencioso administrativo contra un acuerdo de la Comisión provincial de Vizcaya de 27 Julio último sobre inclusión en presupuesto adicional de 45.880 pesetas 62 céntimos, á fin de que llegue la noticia á conocimiento de los que deseen coadyuvar á la Administración.

Bilbao 3 de Noviembre de 1900.—Jacobo Giráldez. J—9103

Juzgados militares.

ALCALÁ DE HENARES

D. Felipe González Vallarino, segundo Teniente del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, nombrado Juez instructor por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del mismo, en el expediente que se sigue contra el soldado José Oriozola Azcárraga, por la falta grave de primera deserción, llevada á cabo el día 26 de Agosto de 1900.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado José Oriozola Azcárraga, natural de Villarreal, provincia de Vizcaya, hijo de Eusebio y de María, soltero, de veinte años de edad, de oficio comeciente, cuyas señas personales son las siguientes: pelo claro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano y de un metro 640 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el calabozo del cuartel de los Basillos de Alcalá de Henares, donde se halla de guarnición el batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al calabozo de este cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Alcalá de Henares 1.º de Noviembre de 1900.—El segundo Teniente, Juez instructor, Felipe González Vallarino.—El sargento Secretario, Alfredo Yebra. 3594—M

ALGECIRAS

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por segunda vez á Miguel Campillo Cortés, hijo de Joaquín y de Aurora, natural de Algeciras y vecino de la misma, de veintinueve años de edad, de estado soltero y profesión jornalero, cuyas señas personales son: cuerpo regular, frente, nariz y boca ídem, barba poca, pelo y cejas castaños, ojos ídem y color trigueño, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 5 de Noviembre de 1900.—Agustín Pintado.—Manuel Sáez. 3613—M

BARCELONA

D. Antonio Rodríguez Zubia, primer Teniente del regimiento Infantería de La Albuera, núm. 26, y Juez instructor del expediente que por falta grave de no incorporarse á banderas instruyo al soldado José Esteve Argerich de este regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José Esteve Argerich, hijo de Ramón y de Rosa, natural de Pallerols, Ayuntamiento de Baronia de Rialjo, provincia de Lérida, avecindado en la misma, Juzgado de primera instancia de Balaguer, cuyas señas personales son las siguientes: un metro 620 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire libre, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Lérida y GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Jaime I, de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior instruyo á dicho soldado; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades necesarias, al cuartel de Jaime I, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 15 de Octubre de 1900.—Antonio Rodríguez. 3590—M

D. Vicente Sevil Viso, segundo Teniente del batallón Cazadores de Barcelona, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue contra el soldado del mismo Antonio Osteny Pascual.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Antonio Osteny Pascual, natural de San Martín de Provensals (Barcelona), hijo de Isidro y de Rosa, de veintitrés años de edad, oficio carpintero, de estatura un metro 630 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano y frente despejada, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Barcelona, comparezca en el cuartel de San Fernando de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del citado soldado, y en caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Fernando de esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 25 de Octubre de 1900.—Vicente Sevil. 3591—M

D. Emilio Rambaud Norzagaray, primer Teniente del 9.º regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente que por falta grave de primera deserción se sigue contra el soldado del batallón Expedicionario á Filipinas, número 12, Emilio Muñoz Mochuet.

En uso de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, Boletines oficiales de la provincia de Barcelona y de Valencia, se presente en el cuarto de estandartes del cuartel de Astarazanas de esta plaza, y á mi disposición, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no comparece en el referido plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen oportunas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 27 de Octubre de 1900.—Emilio Rambaud. 3615—M

D. Balbino Vázquez Castellanos, primer Teniente de Infantería con destino en el batallón Cazadores de Barcelona, número 3, y Juez instructor del expediente abintestado que se instruye por el fallecimiento del soldado regresado de Cuba Francisco Suárez Suárez.

Habiendo resultado infructuosas las gestiones practicadas en averiguación del paradero de los consortes Bernardo y Catalina, padres del referido soldado fallecido Francisco Suárez Suárez, que era natural de Canarias, y de veinticuatro años de edad;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á todos los parientes del referido soldado hasta el cuarto grado civil, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando (Barceloneta) de esta capital, para recoger, previa la justificación de su derecho, 12 pesetas y 10 céntimos en metálico y un reloj de acero y cadena de níquel, propiedad del indicado soldado fallecido.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de alguno de los mencionados parientes, y en caso de ser habido cualquiera de ellos lo manifiesten con la posible brevedad á este Juzgado.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Barcelona 29 de Octubre de 1900.—El primer Teniente, Juez, Balbino Vázquez.—Por su mandato, el Secretario, Javier Fernández. 3616—M

D. Luis Murphy y Murphy, Teniente de navío de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de la provincia de Barcelona.

Hago saber que me hallo instruyendo causa contra el Médico Cirujano D. Estanislao Artal y Mayoral, hijo de D. Miguel y Doña Mónica, natural de Tarragona, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, vecino de Barcelona, por el delito de deserción del vapor *Juan Forgas*, é ignorándose su paradero, se le cita, llama y emplaza para que en el término de treinta días, contados desde el de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Tarragona, comparezca en este Juzgado á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el mio, ruego y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Médico D. Estanislao Artal Mayoral, cuyas señas personales son: estatura regular, complexión buena, cejas y pelo castaños, frente despejada, nariz y boca regulares, barba cerrada, afeitada, y usa bigote, color sano, se ignora otras particulares, debiendo ponerlo á mi disposición caso de ser habido.

Dado en Barcelona á 30 de Octubre de 1900.—Luis Murphy.—Por mandato de S. S., Pedro J. Bonmati, Secretario. 3614—M

D. Ricardo Sánchez Canaluche, segundo Teniente del batallón Cazadores de Alba de Tormes, núm. 8, y Juez instructor nombrado por el primer Jefe del mismo para la evacuación del exhorto procedente de Pamplona para ser diligenciado en el que fué soldado del batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, núm. 11, Melchor Torral Pascual.

Ignorando el paradero del mencionado individuo, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región me hallo evacuando dicho exhorto;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al referido Melchor Torral Pascual, para que en el término de quince días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado á fin de tomarle declaración; teniendo entendido que si no lo verifica le pararán los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ordeno á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, pongan todos los medios posibles para la busca del referido individuo, y en caso de ser habido le notifiquen la presente requisitoria.

Y para que la misma surta los efectos consiguientes, insértese en el Boletín oficial de la provincia de Barcelona y en la GACETA DE MADRID; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 30 de Octubre de 1900.—Ricardo Sánchez. 3617—M

D. Cayetano Freixa y Tomás, segundo Teniente del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, y Juez instructor de la causa que se le sigue al soldado del disuelto regimiento de María Cristina Juan Ripoll González.

Por el presente edicto cito y llamo al expresado soldado, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en los cuarteles de Jaime I de esta ciudad, ó comuniqué al mismo Centro judicial militar su actual residencia.

Dado en Barcelona á 30 de Octubre de 1900.—Cayetano Freixa. 3618—M

D. Antonio Fabre y Coll, segundo Teniente del regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Miguel Verges Puche, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 547 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, edad treinta y un año y once meses, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, cuartel de Caballería de Numancia, á prestar sus descargos en el expediente que por la falta grave de primera deserción me hallo instruyéndole, y que de no comparecer será declarado rebelde.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al dicho cuartel de Caballería y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia.

Dada en Barcelona á 31 de Octubre de 1900.—El Juez instructor, Antonio Fabre. 3619—M

D. José Sevil Viso, segundo Teniente del batallón Cazadores de Barcelona, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue contra el soldado de este Cuerpo Domingo Ferrero González.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Domingo Ferrero González, natural de la Coruña, avecindado en Barcelona, fué filiado como quinto en el reemplazo de 1892, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Barcelona y la Coruña, se presente en el cuartel de San Fernando de esta capital para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por la falta grave de primera deserción se le instruye; bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el referido plazo será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al expresado cuartel, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 31 de Octubre de 1900.—José Sevil. 3620—M

BILBAO

D. Angel Fernández Elpeso, primer Teniente del regimiento Infantería de Garreilano, núm. 43, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de dicho regimiento en el expediente que se le instruye al soldado Basilio Madariaga Rique por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado Basilio Madariaga Rique, hijo de Mariano y de Dorotea, natural de Luna, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Guernica, vecindado en ídem, provincia de Vizcaya, edad veintidós años, seis meses y diez y seis días, estatura un metro 705 milímetros, pelo castaño, ojos lo mismo, nariz regular, barba poca, boca regular y color bueno, de estado soltero, oficio albañil, que fué afiliado como voluntario por el tiempo de cuatro años, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, situado en el cuarto de banderas del cuartel de San Francisco, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por el delito de primera desertión; bajo el apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Basilio Madariaga Rique, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á este Juzgado, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dada en Bilbao á 19 de Octubre de 1900.—Angel Fernández. 3595—M

BURGOS

D. Lorenzo García Martínez, Capitán, primer Ayudante del regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, y Juez instructor de la causa que de orden del Sr. Coronel instruyo contra el soldado del segundo escuadrón Víctor Torres Palomino.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Víctor Torres Palomino, soldado del segundo escuadrón de este regimiento, natural de Fuentes de Nava, provincia de Palencia, hijo de Telesforo y de Brígida, soltero, de veintisiete años de edad, cuyas señas particulares son las siguientes: un metro 670 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, boca regular, color sano, frente regular, su aire marcial, su producción deja que desear señas particulares hoyoso de viruelas, acreditó no saber leer ni escribir, fué alistado como sustituto por cuenta de la Excelentísima Diputación de Navarra, por Antonio Uriz, número 2, de Leosain, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la fecha de esta requisitoria, comparezca en este cuartel de Caballería, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Víctor Torres Palomino, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dada en Burgos á 5 de Noviembre de 1900.—Lorenzo García. 3597—M

CARTAGENA

D. José Pardo y Pascual de Bonanza, Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa núm. 25 de las procedentes de Filipinas, seguida al marino Luis Lagarto Samperes por haberse queda en tierra á la salida del vapor Argos del puerto de Taclobán (Filipinas).

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de Luis Lagarto Samperes, hijo de Cleto y de de Timotea, natural de Polo, provincia de Leyte, nació el año 1878, de pelo negro, ojos pardos, barba lampiña, estatura regular, color moreno, nariz chata, ingresó en el servicio de la Armada como voluntario en 3 de Octubre del 95, y en la misma fecha embarcó en el transporte Manila, acusado hoy del delito al principio citado y cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería de Marina, dentro del Arsenal de este Departamento; bajo apercibimiento de que no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del expresado individuo procedan á su detención y remisión del mismo, con custodia á esta capital de Departamento, y á mi disposición, con lo cual coadyuvarán á la buena administración de justicia, en obsequio de la cual les requiero en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.).

Dada en Cartagena á 31 de Octubre de 1900.—José Pardo. —Por su mandato, José Hernández Arias. 3621—M

D. Francisco Iglesias Castro, Teniente Coronel del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, y Fiscal nombrado para la continuación del expediente que con arreglo á la ley de 18 de Mayo de 1862 se instruye al segundo Teniente de voluntarios movilizadas de la Habana D. Francisco Sánchez Aranos, por el mérito que contraigo en la toma del campamento Batalla.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Grau Hernández, Juan Palomo Guerrero, Claudio Marrero González, Lázaro Fernández Prados, Ramón Alonso Martínez, Juan Cué González, Pedro Grau Vizoso, Filomeno Sotero Perdomo, Miguel Chorinchazo Alasa y Tomás Padrón González, cabo el primero y soldados los nueve restantes, que fueron del cuarto batallón de voluntarios de la Habana (Isla de Cuba), y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del mismo en la GACETA DE MADRID, comparezcan en esta Fiscalía, sita en el gobierno militar de esta plaza, ó bien manifiesten á la misma su actual residencia, á fin de que puedan prestar declaración en el expediente de referencia; advertidos que de no hacerlo se les seguirá el perjuicio consiguiente, si á ello hubiere lugar.

Dada en Cartagena á 31 de Octubre de 1900.—Francisco Iglesias.—De su orden, el segundo Teniente Secretario, Juan G. Anleo. 3598—M

FERROL

D. José Riobá y Fernández, Alférez de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa que se sigue contra el marino fognonero de segunda clase de la Armada Florencio Ameniera Chao por el delito de primera desertión.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al expresado fognonero Florencio Ameniera Chao, natural de Fene, hijo de Nicolás y Francisca, de cuarenta y un años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente en el cuartel de marinería de este Departamento; en la inteligencia que de no hacerlo será juzgado en rebeldía.

Encargo á las Autoridades de todas clases que por los medios de que disponen procedan á la busca y captura del expresado individuo, y al ser hallado lo pongan á mi disposición.

Ferrol 29 de Octubre de 1900.—José Riobá. 3604—M

LÉRIDA

D. Adolfo Neira Mainé, segundo Teniente del batallón Cazadores de Mérida, núm. 13, Juez instructor nombrado para instruir la causa que se sigue al soldado Gonzalo Jiménez Pons por el delito de desertión.

Haciendo el uso que me concede la ley, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado D. Gonzalo Jiménez Pons, de este batallón, hijo de D. Francisco y de Doña Dolores, natural de Barcelona, provincia de ídem, vecindado en ídem, de estado soltero, edad cuando empezó á servir quince años, oficio confitero, su estatura un metro 666 milímetros, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente regular, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en el cuartel de la Panera, en esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en esta causa que de orden superior me hallo instruyendo con motivo del delito de segunda desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á dicho punto y á mi disposición; pues así lo tengo mandado en diligencia de este día.

Dada en Lérida á 26 de Octubre de 1900.—El Juez instructor, Adolfo Neira. 3593—M

SAN FERNANDO

D. Manuel Riaño de la Puente, Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor del expediente de excepción del servicio, formado al soldado del expresado Cuerpo Joaquín Abad Maiques.

Por el presente cito, llamo y emplazo al soldado antes citado, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial de la provincia de Almería*, se presente á las Autoridades del pueblo de su residencia con objeto de contestar á las preguntas necesarias para el curso del expediente que se le sigue; y de no verificarlo se dará por renunciado al derecho de excepción que tiene solicitado.

Por tanto, encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que tan pronto se presente dicho individuo lo manifiesten á este Juzgado para los fines expresados.

Dado en San Fernando á 10 de Octubre de 1900.—El Juez instructor, Manuel Riaño.—Por mandato del Sr. Juez, Juan Quiñones. 3608—M

Juzgados de primera instancia.

AVILÉS

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de primera instancia de Avilés y su partido.

Hago saber que por el Procurador D. Angel Blanco, en nombre de D. Ramón García de Castro y Fernández, mayor de edad, propietario y comerciante y vecino de esta villa, se acudió á este Juzgado con escrito, manifestando que su representado es dueño de siete particiones, equivalentes á veintifres mil cuatrocientas veintidós pesetas setenta y ocho céntimos, de las nueve ascendentes á treinta mil pesetas en que numéricamente está dividida la casa principal, sita en la calle de San Bernardo de esta villa, con el derecho que le pertenece en su frente de la plazuela de Campo Sagrado, compuesta de planta baja, de principal, segundo y dos torres, señalada con el número cuarenta y uno; mide una superficie de catorce mil quinientos setenta pies cuadrados; linda Sur, que es su frente, con la citada calle de San Bernardo; Norte, que es su trasera, con el paseo del Bombé; Este, que es su lado derecho entrando, con casa de Doña Dolores Mijares, y Oeste, que es su lado izquierdo, con calle hoy de la Unión, ó sea traversía que antes fué huerta de esta casa, y la plazuela cuya propiedad es de la misma casa: linda Norte dicha calle de San Bernardo; Sur casa de herederos de Doña Juana de la Riva; Oeste calle de la Fruta, hoy de Suárez Inclán, y Este casa que habita María Soria, de esta procedencia, y pared de la huerta de Doña Eugenia Ochoa, cuyas siete expresadas participaciones de la casa y plazuela descritas adquirió el García de Castro por compra á D. Pedro, D. Antonio y Doña María de la Asunción Fernández Durán y Bernaldo de Quiros, D. Juan Oria y Ortiz, D. Francisco Viña y García, D. Florentino Alvarez Mesa y Arroyo, D. Antonio Alvarez Valdés y los Síndicos del concurso de acreedores del Marqués de Casasola, según hizo constar con las respectivas escrituras de adquisición que presentó, añadiendo que las dos restantes participaciones de la repetida casa y plazuela, importantes seis mil quinientas setenta y siete pesetas veintidós céntimos, una pertenece á la sucesión de D. Luis Escrivá de Romani, Marqués de Argelita, fallecido en Madrid el 3 de Noviembre del año último, y la otra fué comprada por varios á Doña María de la Soledad Bernaldo de Quiros, Condesa de Sástago, y solicitando se nombre al D. Ramón García de Castro y Fernández, su representado, como tal dueño de la mayor parte de las citadas casa y plazuela, Administrador judicial de las mismas, con todas las facultades anexas á la administración, por ignorarse quiénes sean los dueños de las porciones restantes, ó sean los aludidos sucesores de D. Luis Escrivá de Romani, y los compradores de la que pertenecía á Doña María de la Soledad Bernaldo de Quiros, Condesa de Sástago, y con objeto de obtener de dicha casa el producto correspondiente, á cuyo efecto ofrecía fianza personal bastante, y se sometía el D. Ramón á rendir de la administración cuentas anuales.

En su vista, y no habiendo podido averiguarse quiénes sean ni dónde residen los mencionados sucesores de D. Luis Escrivá de Romani, Marqués de Argelita, ni los compradores de la parte perteneciente en dicha finca á Doña María de la Soledad Bernaldo de Quiros, Condesa de Sástago, he acordado hacerles saber á medio del presente edicto la mencionada pretensión de D. Ramón García de Castro y Fernández, así como á cualquiera otra persona que se considere participe de las citadas casa y plazuela, ó con algún derecho á las mismas, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, puedan exponer y pedir lo que les convenga, con respecto á la aludida pretensión

del García de Castro; bajo apercibimiento de que en otro caso se les tendrá por conformes con ella.

Dado en Avilés á 3 de Noviembre de 1900.—Francisco Martínez Valdés.—El actuario, Federico Fernández Trapa. X—2080

BARCELONA—HOSPITAL

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad en providencia de 31 de Octubre último, dictada en los autos de suspensión de pagos de la Sociedad anónima denominada Compañía de Ferrocarriles y Tranvías, queña del ferrocarril de Mollet á Caldas de Montbuy, se convoca á los acreedores de dicha Sociedad, para que dentro del término de tres meses, á contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, acudan á adherirse á la proposición de convenio presentada por la misma, cuyo tenor literal es el siguiente:

«D. Antonio Rafols, Secretario habilitado de la Compañía de Ferrocarriles y Tranvías.

Certifico que en el acta de la junta general extraordinaria de señores accionistas de esta Compañía, celebrada el día 20 de Agosto del corriente año, en que estuvieron representados 1.400 acciones de las 1.500 que existen en circulación, constan los particulares siguientes:

Seguidamente dispuso el Sr. Presidente que el Secretario leyese la proposición de convenio con los obligacionistas del ferrocarril de Mollet á Caldas de Montbuy, que dice así:

Proposición de convenio.

Primera. Las 1.289 obligaciones hipotecarias que tiene la Compañía en circulación quedarán anuladas.

Los actuales poseedores de las mismas entregarán sus títulos á la Compañía con el cupón núm. 33 y siguientes, recibiendo en aquel acto por cada dos obligaciones tres acciones de 500 pesetas de capital, completamente desembolsado.

Segunda. Los actuales tenedores de las 1.500 acciones en circulación, renuncian á la tercera parte de las que actualmente poseen, entregando á la Compañía en junto, y á prorrata de las que á cada uno correspondan, 500 acciones, que con las que luego se dirán, forman el número necesario para el cumplimiento de este convenio.

Tercera. Las 500 acciones de que habla la base anterior entregadas por los señores accionistas junto con las 1.500 que la Compañía tiene en cartera, se destinarán al cumplimiento de la base 1.ª, quedando en cartera el remanente para atenciones de la Compañía.

Cuarta. Las obligaciones amortizadas, los cupones vencidos antes de la suspensión de pagos de esta Compañía y demás pasivo del balance, serán satisfechos con los productos de la explotación y créditos pendientes.

Quinta. Tan pronto como el presente convenio sea firme y obligatorio para la Compañía suspena y para todos sus acreedores, se convocará una junta general extraordinaria para deliberar y tomar acuerdo sobre los extremos siguientes:

A. El Consejo de administración, y por tanto la Gerencia, presentará la dimisión de sus cargos.

B. Nombramiento de los señores accionistas que deban sustituirlos en ellos.

C. Determinación de la marcha futura que deba imprimirse á la Compañía, pudiendo adoptarse cuantos acuerdos se consideren convenientes al interés social.

D. Reforma de los estatutos en todo aquello que considere oportuno la junta general.

Finalizada su lectura, el Sr. Presidente manifestó quedar abierta discusión sobre dicha proposición de convenio, y después de las manifestaciones de dos señores accionistas á favor de la misma, preguntó el Sr. Esteve-Llach si se aprobaba dicha proposición de convenio con los señores obligacionistas del ferrocarril de Mollet á Caldas de Montbuy, á lo que contestaron afirmativamente los señores accionistas.

Y para que conste, á fin de presentar la proposición de convenio en los autos de suspensión de pagos de esta Compañía y justificar en los mismos que ha sido aprobada por los señores accionistas reunidos en junta general, libro la presente con el sello de la Compañía y el visto bueno del señor Presidente, en Barcelona á 15 de Septiembre de 1900.—Antonio Rafols.—V.º B.º.—El Presidente, Esteve-Llach.»

Debiendo hacer presente á los señores obligacionistas de dicha Sociedad suspena que para enviar sus adhesiones habrán de acompañarlas con un resguardo del depósito que hayan efectuado de sus títulos ó cupones con la numeración de ellos, ya en las Cajas del Gobierno, ya en los Bancos, ya en las Cajas de las Compañías deudoras y sus sucursales y banqueros, ya en los Consulados españoles establecidos en el extranjero, ya en los extranjeros residentes en España, bastando una carta de adhesión con el resguardo del depósito para estimar la aceptación del convenio.

Barcelona 5 de Noviembre de 1900.—Luis Durán. X—2079

FERROL

D. Antonio Togores Rodríguez, Juez de instrucción accidental de la ciudad del Ferrol y su partido.

Por la presente llamo á José Lorenzo Fernández, de treinta años, hijo de Rafael y María, casado con Carmen López, natural de Santiago, tipógrafo y vecino de esta población, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado al objeto de ser reducido á prisión; pues así lo acordé por haberse ausentado de su domicilio, por cuyo motivo no pudo citarse para la asistencia á las sesiones del juicio oral señalado en la causa que se le sigue por injurias á la colectividad ó corporación de los guardias marinos de la Armada; bajo apercibimiento de que de no verificar esa comparecencia será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca y captura del José Lorenzo, cuyas señas personales se expresan á continuación, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición en la cárcel del partido, toda vez se decretó su prisión provisional sin fianza.

Dada en Ferrol á 2 de Noviembre de 1900.—Antonio Togores Rodríguez.—Ante mí, Bernardino Moreda.

Señas del procesado.

Estatura alta, color moreno, ojos oscuros, nariz y boca regulares, pelo, bigote y barba negros; vista chaqueta y pantalón oscuros, calza botinas y usa boina azul, no observándosele ninguna seña particular. J—9062

D. Antonio Togores Rodríguez, Juez de instrucción accidental de la ciudad del Ferrol y su partido.

Por la presente se llama á D. Francisco Fernando Fernández García, alias Pedrosa, de treinta y cinco años de edad, hijo de D. José y Doña Nicolasa, casado, periodista, natural

y vecino de esta población, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á fin de ser reducido á prisión, toda vez se decretó ésta sin fianza, por no haber concurrido ante la presencia judicial en los días que le estaban designados, como procesado en causa por injurias al Excmo. Sr. Capitán general de este Departamento; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo recomiendo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca y captura del aludido procesado D. Francisco Fernando Fernández, cuyas señas personales se expresan á continuación, y caso de ser habido lo pondrá á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Ferrol á 2 de Noviembre de 1900.—Antonio Togados Rodríguez.—Ante mí, Bernardino Moreda.

Señas del procesado.

Estatura alta, grueso, color bueno, nariz y boca regulares, pelo, barba y bigote castaños, ojos ídem; viste traje de paño oscuro, usa sombrero y calza botinas, sin que se le observe ninguna seña particular. J-9063

LOJA

En virtud á lo acordado por el Sr. Juez instructor de esta ciudad y su partido en providencia dictada hoy en las diligencias de cumplimiento de una orden de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Granada, en la causa seguida en este Juzgado contra Francisco Cobos Morchal sobre homicidio, se cita por medio de la presente al testigo Francisco Ramírez Cobos, que se dice ser vecino de Algarinejo, en el anejo de Fuentes de Serna, á fin de que comparezca ante dicha Sección segunda de la Audiencia provincial de Granada el día 19 de Noviembre próximo venidero, y hora de las once y media de su mañana, en que tendrá lugar la celebración del juicio oral y público acordado en la referida causa seguida contra el Francisco Cobos Morchal sobre homicidio; y se le hace la prevención á dicho testigo de la obligación que tiene de concurrir á este llamamiento bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Loja 31 de Octubre de 1900.—El Escribano, Ildefonso Ortega. J-9088

MADRID—UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, en providencia dictada con fecha 31 de Octubre último, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, incoada por el Procurador D. Francisco Morales y Sánchez, en nombre de D. Jesús Marcos de la Calle, contra D. Salvador Tomás ó sus herederos ó cesionarios y contra los herederos de D. Amalio González Arroyo ó los causa habientes y cesionarios de éstos, sobre cancelación de gravámenes que, según el Registrador de la propiedad, afectan á la finca rústica, sita en las afueras de la puerta de Toledo de esta villa, en la que se halla establecido el lavadero denominado de las Delicias, señalado con el núm. 64, de cuya demanda, con arreglo á lo dispuesto en el art. 525 de la ley de Enjuiciamiento civil, se confiere traslado á los demandados; y en su consecuencia, mediante á desconocerse sus domicilios, conforme á lo prevenido en el 269 de dicha ley, se les emplaza por medio del presente para que en el improrrogable término de nueve días, contados desde el siguiente á su publicación, comparezcan en los autos, personándose en forma; y se les previene que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 8 de Noviembre de 1900.—V. B.º.—El Juez de primera instancia, Méndez.—El Escribano, Esteban Unzueta. X-2078

MARTOS

D. Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. Por el presente, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación den orden á sus dependientes para que procedan á la busca de las caballerías cuyas señas á continuación se indican, robadas la noche del 26 al 27 de Octubre último en el cortijo de Lora, término de Porcuna, propias de D. Juan Velasco Díaz, vecino de Valenzuela, y caso de ser habidas las pondrán á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en Martos á 5 de Noviembre de 1900.—Rafael de la Haba.—Por su mandato, Licenciado Pedro Ocaña.

Señas de las caballerías.

Un mulo negro, marcado, barrigón, con un sobrehueso al lado de la cincha. Otro mulo negro, marcado, con el cuello algo matado. Una mula roja, baja de agujas, algo falsa; y Otra mula parda, de doma, sin la marca. J-9067

MONDOÑEDO

Por la presente cédula, y en cumplimiento de lo acordado por el Sr. D. Ramiro Valcarlos Prieto, Juez de primera instancia de este partido, en providencia dictada en el día de ayer en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, promovido por el Procurador D. José María de la Fuente Bolaño, en nombre de D. Manuel Varela Legaspi, vecino de Barrado, distrito municipal de Castroverde, partido judicial de Lugo, contra D. Juan Ocampo Varela, soltero, Médico; Doña Generosa Varela, viuda, en representación de su hijo menor D. Manuel Ocampo Varela; D. Isidoro Saavedra Castro, vecinos de la parroquia de Saldange, término municipal de Pastoriza; Doña Rosenda Ocampo Varela y su esposo D. Constantino Saavedra, de la parroquia de Cirio, en el distrito municipal de Pol; Doña Angela Domínguez Ocampo con su marido D. Pedro Gasalla, Médico, vecinos de Lugo; Doña Manuela Legaspi Ocampo, por sí y en representación de sus hijos menores, vecinos de Frayalde, en el mencionado distrito de Pol; Doña Trinidad Sanjurjo Saavedra, casada con Don Vicente Díaz Rodríguez, domiciliados en la capital de Lugo; Doña Cándida Valcárcel Saavedra, así bien casada con Don Jesús Quiroga, vecinos de San Esteban de Loentia; D. Jesús y Doña Visitación Saavedra Castro, que lo son de Mondriz, en el distrito de Castro de Rey; Doña Francisca Saavedra Castro, casada con D. Antonio Cándido Otero Villamarín, vecinos de San Pedro de Billar de Mosteiro, en el indicado municipio de Castroverde; Doña Estrella Saavedra Castro, viuda de Lourido, de la parroquia de Inclán, distrito de Villadrid, en el partido judicial de Ribadeo; Doña Dorotea Martínez Saavedra, casada con D. Pedro Arias Ramil; Doña Estre-

lla Martínez Saavedra, que lo está con D. Enrique Lamolla Boquet, domiciliados en la ciudad de Lérida, y Doña María Generosa Martínez Saavedra, casada con D. Blas Ruiz, cuyo último domicilio ha sido en Barcelona, ignorándose su paradero, sobre rescisión de la partija del capital correspondiente á la casa nominada Torre de Saldange, que aparece otorgada á medio de escritura de 16 de Julio de 1879, á fe del Notario público que en aquella época era de Bretoña, D. Manuel Mirrón, entre varios descendientes de D. José Lamas Saavedra y Doña María Pardo Baamonde; práctica de nuevas operaciones divisorias de dicho capital entre el D. Manuel Varela Legaspi y los demandados, como representantes en la actualidad de aquéllos, abono de frutos, entrega de bienes, títulos de pertenencia y otros particulares, se cita y emplaza por segunda vez á la expresada demandada, ausente en ignorado paradero, Doña María Generosa Martínez Saavedra, casada con D. Blas Ruiz, que le fué acusada la rebeldía por el actor, para que dentro del término de ocho días improrrogables, como mitad del que se le fijó en el primer llamamiento, comparezca en los relatados autos de juicio declarativo de mayor cuantía, personándose en forma ante el referido Juzgado de primera instancia de esta capital; prevenida de que si no lo verifica se la declarará en rebeldía, lo mismo que que también se dará por contestada la demanda en cuanto á ella, y le parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Mondoñedo 30 de Octubre de 1900.—El Escribano, Alejandro L. Torviso. X-2076

MURCIA—SAN JUAN

D. Rafael del Riego y Macías, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Julián Barea Ruiz, de sesenta y nueve años, hijo de José y Ramona, natural y vecino de Cúllar de Baza, partido de ídem, provincia de Granada, viudo, polvorista, sin instrucción, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia, de la de Granada y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de que se le haga una notificación en causa que contra el mismo se instruye por contrabando; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad del indicado Julián Barea.

Dada en Murcia á 3 de Noviembre de 1900.—Rafael del Riego.—El Escribano, Bartolomé Costa. J-9068

OVIEDO

D. Antonio Sáenz de Mira, Juez de primera instancia é instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hace saber que ocurrida la vacante del cargo de Juez municipal de este término, en providencia del día de ayer, y en conformidad á lo dispuesto en la Real orden circular de 10 de Abril del año último, se acordó su publicación por término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, para que los que aspiren á dicho cargo puedan solicitarlo ante este Juzgado.

Y á fin de que llegue á conocimiento de cuantos reúnan las condiciones de referida Real orden circular y aspiren á obtener el expresado cargo, libro el presente edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID por término de diez días.

Dado en Oviedo á 25 de Octubre de 1900.—Antonio Sáenz de Mira.—El Secretario de gobierno, Guillermo Nieto. J-8874-1

SANTANDER

El Sr. Juez de instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia de Santander, referente al juicio oral de la causa contra Eloy González y otros por uso de documentos, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que el día 26 del corriente, á las diez de su mañana, comparezca ante la Sección primera de la Audiencia de esta ciudad á prestar declaración en el juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de 5 á 50 pesetas.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á 5 de Noviembre de 1900.—El Secretario, Jesús Escobio.

Sujeto que se cita.

Antonio Blanco Alvarez, agente de reclutamiento, que se dice vecino de Valladolid, Caballo de Toya. J-9097

VALLADOLID—PLAZA

D. Eduardo González Gómez, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Rai-

mundo Díaz de Durana y Portilla, de setenta años de edad, soltero, natural de Orduña, provincia de Bilbao, hijo de Don Francisco y de Doña Bernarda, el cual falleció en esta ciudad, donde tenía su domicilio, el día 7 de Octubre próximo pasado, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á 5 de Noviembre de 1900.—Eduardo González.—Por su mandato, Rafael R. de la Cuesta. 428-P

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Baso, de veinticinco años de edad, vecino de Barcelona, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, dentro del término de nueve días, con el fin de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue en este Juzgado sobre hurto; previniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de conseguirla disponer su conducción, con las seguridades debidas, á las cárceles públicas de esta capital.

Dada en Zaragoza á 29 de Octubre de 1900.—Jenaro Barrón.—De su orden, Justo Emperador. J-9073

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Andrés N., alias el Ajo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 66, dentro del término de nueve días, con el fin de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue en este Juzgado sobre lesiones; previniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de conseguirla disponer su conducción, con las seguridades debidas, á las cárceles públicas de esta capital.

Dada en Zaragoza á 31 de Octubre de 1900.—Jenaro Barrón.—De su orden, Justo Emperador. J-9074

Juzgados municipales.

VALDEPRADOS

D. Venancio Otero y Sanz, Juez municipal de este pueblo de Valdeprados y su anejo Guijasalbas.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Mauricio Requies Blasco, vecino que fué de esta población, casado, de cincuenta y tres años de edad é ignorado paradero, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Segovia, comparezca ante este Juzgado á fin de celebrar el juicio de faltas acordado por el Sr. Juez de instrucción del partido de la misma, como ejecutoria en la causa seguida contra el mismo y Mariano Cobos por lesiones mutuas; debiendo advertir que de no comparecer en el término prefijado le pararán los perjuicios consiguientes.

Dada en Valdeprados á 2 de Noviembre de 1900.—Venancio Otero.—Por mandato de S. S., J. Segoviano, habilitado. J-9072

NOTICIAS OFICIALES

Compañía Sevillana de Electricidad.

Con arreglo á lo previsto en los artículos 34 y 35 de los estatutos, se convoca á los señores accionistas para la junta general extraordinaria que se ha de celebrar en Sevilla en la fábrica de la Compañía, calle Arjona, 6, el día 15 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, para nombrar la Junta de inspección y de consulta.

Para poder asistir á la junta se necesita poseer 10 acciones por lo menos, que se depositarán antes del 1.º de Diciembre en el domicilio social de la Compañía, calle de O'Donnell, 25, ó en casa del Sr. D. Edmundo Noël, banquero, en Sevilla; en Madrid, en casa de los Sres. Guillermo Vogel y Compañía; en Berlín, en el Deutsche Bank, y en Zurich, en la Banque pour Entreprises Electriques.

Sevilla 7 de Noviembre de 1900.—Por el Consejo de administración, Edmond Noël, Presidente. X-2077

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 9 de Noviembre de 1900.

Table with 7 main columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes a summary table at the bottom with various meteorological statistics.

Datos meteorológicos del día 9 de Noviembre de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, TERMOMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO. Lists weather data for various Spanish cities like Paris, Valentia, Vigo, Sevilla, etc.

Table with columns: Día 8, Día 9. Lists financial data for 'Acciones del Banco de España' and other securities.

Table titled 'Bolsa de Barcelona' listing various financial instruments and their values.

Table titled 'Bolsa de Bilbao' listing various financial instruments and their values.

Bolsas extranjeras. París 9 de Noviembre de 1900. Londres: 4 por 100 exterior, 65'20.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Londres, á la vista, libra esterlina 33'48.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1900.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table listing prices for 'Guía oficial de España' in pesetas: Primera clase 20, Segunda ídem 12, Tercera ídem 8.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

CON EL CAPITAL EXISTENTE QUE TUVO SU ORIGEN en la suscripción iniciada en 1865 por D. Manuel y Don Gaspar Sainz de la Calleja, los suscriptores, que en la actualidad viven la mayoría, y los herederos de los fallecidos desean fundar una capellanía y una Escuela en el pueblo de Incedo, provincia y diócesis de Santander.

SANTOS DEL DIA

San Andrés Avelino, confesor, y San Justo, Obispo. Cuarenta horas en la parroquia de San Martín.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—El loco Dios. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Beneficio de los Sres. Alvarez Quintero.—Los galeotes. TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—La reina y la comedianta.—Las codornices.

Bolsa de Madrid.

Estimación oficial del día 9 de Noviembre de 1900, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 8, Día 9. Lists bond prices and exchange rates.

Bolsa de Madrid.

Estimación oficial del día 9 de Noviembre de 1900, comparada con la del día anterior.

Table with columns: DÍA 8, DÍA 9. Lists bond prices and exchange rates for various series.